

# BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACION OFICIAL PARA FILIPINAS

(Entered as second class matter at the postoffice at Manila)

P. O. BOX, 147.

AÑO III

MAYO DE 1925

Núm. 24

## Epístola Encíclica (\*)

ACERCA DE LA MASONERIA

LEON P. XIII.

*Venerables Hermanos: Salud y bendición apostólica*

### Dos campos opuestos; la Iglesia de Jesucristo y la masonería.

El humano linaje, después de haberse, por envidia del demonio, miserablemente separado de Dios, creador y dador de los bienes celestiales, quedó dividido en dos bandos diversos y contrarios, de los cuales el uno combate asiduamente por la verdad y la virtud. y el otro en contra de la virtud y de la verdad. El uno es el reino de Dios en la tierra, es decir, la verdadera Iglesia de Jesucristo, a la cual quien quisiere estar adherido de corazón y según conviene para la salvación, necesita servir a Dios y a su unigénito Hijo con todo su entendimiento y toda su voluntad; el otro es el reino de Satanás, bajo cuyo imperio y potestad se encuentran todos los que, siguiendo los funestos ejemplos de su caudillo y de nuestros primeros padres, rehusan obedecer la ley divina y eterna, y acometen empresas sin contar con Dios o en contra de Dios mismo. Muy bien conoció y describió Agustín estos dos reinos a modo de dos ciudades de contrarias

(\*) Es la Encíclica "*Humanum genus*" del sabio Pontífice León XIII sobre la masonería. (1884).

leyes y deseos, compendiando con sutil brevedad la causa eficiente de una y otra en estas palabras: “Dos amores edificaron dos ciudades: el amor de sí mismo hasta el desprecio de Dios, edificó la ciudad terrena; el amor de Dios hasta el desprecio de sí mismo, la celestial” (1). Durante toda la continuación de los siglos luchan entre sí con varias y múltiples armas y peleas, aunque no siempre con igual impetu y ardor. En nuestros días todos los que favorecen la peor parte parecen conspirar a una y pelear con la mayor vehemencia, siéndoles guía y auxilio la sociedad que llaman de los *Masones*, extensamente dilatada y firmemente constituida. Sin disimular ya sus intentos, audacísimamente se animan contra la majestad de Dios, maquinan abiertamente y en público la ruina de la santa Iglesia, y esto con el propósito de despojar, si pudiesen, enteramente a los pueblos cristianos de los beneficios que les granjeó Jesucristo Nuestro Salvador. Llorando Nos estos males, somos compelidos por urgente caridad a clamar repetidamente a Dios: “Hé aquí que tus enemigos vocearon y levantaron la cabeza los que te odian. Contra tu pueblo determinaron malos consejos, y discurrieron contra tus Santos. Venid, dijeron, y hagámosle desaparecer de entre las gentes” (2).

### La voz de alerta del Papa.

En tan inminente riesgo, en medio de tan atroz y porfiada guerra contra el nombre cristiano, es Nuestro deber indicar el peligro, señalar los adversarios, resistir cuanto podamos sus malas artes y consejos para que no perezcan eternamente aquellos cuya salvación Nos está confiada, y no solo permanezca firme y entero el reino de Jesucristo que Nos hemos obligado a defender, sino que se dilate con nuevos aumentos por todo el orbe.

Los Romanos Pontífices, Nuestros Antecesores, velando solícitos por la salvación del pueblo cristiano, conocieron bien pronto quién era y qué quería este capital enemigo apenas asomaba entre las tinieblas de su oculta conjuración, y cómo, declarando su santo y seña amonestaron con previsión a Príncipes y pueblos que no se dejaran cojer en las malas artes y asechanzas preparadas para engañarlos. Dióse el primer aviso del peligro el año

(1) *De Civit. Dei*, lib. XIV, c. 17.

(2) *Ps.*, LXXXII, v. 2, 4.

1738 por el Papa Clemente XII (1) cuya Constitución confirmó y renovó Benedicto XIV (2). Pío VII (3) siguió las huellas de ambos y León XII, incluyendo en la Constitución apostólica *Quo graviora* (4) lo decretado en esta materia por los anteriores, lo ratificó y confirmó para siempre. Pío VIII (5), Gregorio XVI (6) más aún Pío IX (7), repetidas veces, hablaron en el mismo sentido.

### Intentos de la masonería.

Y en efecto, puesta en claro la naturaleza y el fin de la secta masónica por indicios manifiestos, por procesos instruidos, por la publicación de sus leyes, ritos y comentarios, allegándose a esto muchas veces las declaraciones mismas de los cómplices, esta Sede Apostólica denunció y proclamó abiertamente que la secta masónica, constituida contra todo derecho y licitud, era no menos perniciosa al Estado que a la Religión cristiana; y amenazando con las más graves penas que suele emplear la Iglesia contra los delincuentes, prohibió terminantemente a todos inscribirse en esta sociedad. Llenos de ira con esto sus secuaces, juzgando evadir, o debilitar a lo menos, parte con el desprecio, parte con las calumnias, la fuerza de estas sentencias, culparon a los Sumos Pontífices que las decretaron de haberlo hecho injustamente o de haberse excedido en el modo. Así procuraron eludir el peso y autoridad de las Constituciones apostólicas de Clemente XII, Benedicto XIV, Pío VII y Pío IX; bien que no faltaron en aquella misma sociedad quienes confesasen, aun a pesar suyo, que lo hecho por los Romanos Pontífices, atenta la doctrina y disciplina de la Iglesia, era según derecho. En lo cual varios Príncipes y Jefes de Gobierno se hallaron muy de acuerdo con los Papas, cuidando, ya de acusar la sociedad masónica ante la Sede Apostólica, ya de condenarla por sí mismos, promulgando leyes a este efecto; como en Holanda, Austria, Suiza, España, Baviera, Saboya y otras partes de Italia.

(1) Const. *In eminenti*, die 24 Aprilis 1738.

(2) Const. *Providas*, die 18 Maii 1751.—(3) Const. *Ecclesiam a Iesu Christo*, die 13 Septembris 1821.—(4) Const. data die 13 Martii 1825.—(5) Encyc. *Traditi*, die 21 Maii 1829.—(6) Encyc. *Mirari*, die 15 Augusti 1832.—(7) Encyc. *Qui pluribus*, die 9 de Novemb. 1846. Alloc. *Multiplices inter*, 25 Sept. 1865.

### Los hechos dan mejor testimonio.

Pero lo que sobre todo importa es ver comprobada por los sucesos la previsión de Nuestros Antecesores. En efecto, no siempre ni por todas partes lograron el deseado éxito sus cuidados pródicos y paternales; y esto, o por el fingimiento y astucia de los afiliados a esta secta, o por la inconsiderada ligereza de los otros, a quienes interesaba en gran manera velar con diligencia en este negocio. Así que en el espacio de siglo y medio la secta de los masones se ha apresurado a lograr aumentos mayores que cuanto podía esperarse, y entreteniéndose por la audacia y el dolo en todos los órdenes de la república, ha comenzado a tener tanto poder que parece haberse hecho casi dueña de los Estados. De tan rápido y terrible progreso se ha seguido en la Iglesia, en la potestad de los Príncipes y en el bien público la ruina prevista muy de atrás por Nuestros Antecesores; y se ha llegado a punto de temer grandemente para lo venidero, no ciertamente por la Iglesia, cuyo fundamento es bastante firme para que pueda ser socavado por esfuerzo humano, sino por aquellas mismas naciones en que logra grande influencia la secta de que hablamos u otras semejantes que se le agregan como auxiliares y satélites.

### Necesidad de protestar.

Por estas causas, apenas subimos al gobierno de la Iglesia, vimos y experimentamos cuánto convenía resistir en lo posible a mal tan grave, interponiendo para ello Nuestra autoridad. En efecto, aprovechando repetidas veces la ocasión que se presentaba, hemos expuesto algunos de los más importantes puntos de doctrina en que parecía haber influido en gran manera la perversidad de los errores masónicos. Así, en Nuestras Letras Encíclicas *Quod apostolici muneris*, emprendimos demostrar con razones convincentes las enormidades de los socialistas y comunistas: después en otras, *Arcanum*, cuidamos de defender y explicar la verdadera y genuina noción de la sociedad doméstica, que tiene su fuente y origen en el matrimonio; además en las que comienzan, *Diuturnum*, propusimos la forma de la potestad política modelada según los principios de la sabiduría cristiana, tan maravillosamente acorde con la naturaleza misma de las cosas y

la salud de pueblos y Príncipes. Ahora a ejemplo de Nuestros Predecesores, hemos resuelto declararnos de frente contra la misma sociedad masónica, contra el sistema de su doctrina, sus intentos y manera de sentir y obrar, para más y más poner en claro su fuerza maléfica e impedir así el contagio de tan funesta peste?

### Variedad de sectas secretas cuyo centro es la masonería.

Hay varias sectas que, si bien diferentes en nombre, ritos, forma y origen, unidas entre sí por cierta comunión de propósitos y afinidad entre sus opiniones capitales, concuerdan de hecho con la secta masónica, especie de centro de donde todas salen y adonde vuelven. Estas, aunque aparenten no querer en manera alguna ocultarse en las tinieblas, y tengan sus juntas a vista de todos y publiquen sus periódicos, con todo, bien miradas, son verdaderas sociedades secretas, cuyo tipo conservan. Pues hay en ellas muchas cosas semejantes a los arcanos, las cuales hay mandato de ocultar con muy exquisita diligencia, no solo a los extraños, sino a muchos de sus mismos adeptos, como son los últimos y verdaderos fines, los jefes supremos de cada fracción, ciertas reuniones más íntimas y secretas, sus deliberaciones, por qué vía y con qué medio se han de llevar a cabo. A esto se dirige la múltiple diversidad de derechos, obligaciones y cargos que hay entre los socios, la distinción establecida de órdenes y grados, y la severidad de la disciplina por que se rigen. Tienen que prometer los iniciados, y aun de ordinario se obligan a jurar solemnemente, no descubrir nunca ni de modo alguno a sus compañeros, ni sus signos, y sus doctrinas. Con estas mentidas apariencias y arte constante de fingimiento procuran los Masones con todo empeño, como en otro tiempo los Maniqueos, ocultarse y no tener otros testigos que los suyos. Buscan hábilmente subterfugios, tomando la máscara de literatos y sabios que se reúnen para fines científicos, hablan continuamente de su empeño por la civilización, de su amor por la ínfima plebe, que su único deseo es mejorar la condición de los pueblos y comunicar a cuantos más puedan las ventajas de la sociedad civil. Cuyos propósitos, aunque fueran verdaderos, no constituyen toda la trama de la masonería; porque además deben los afiliados dar palabra

y seguridad de ciega y absoluta obediencia a sus jefes y maestros, estar preparados a obedecerles a la menor señal e indicación, y de no hacerlo así, a no rehusar los más duros castigos ni la misma muerte.

### Perversidad de estas sectas; van al naturalismo.

Y en efecto, cuando se sabe que algunos han hecho traición al secreto o han desobedecido a las órdenes, no es raro darles muerte con tal audacia y destreza que el asesino burla muy a menudo las pesquisas de la policía y el castigo de la justicia. Ahora bien: esto de fingir y querer esconderse, de sujetar a los hombres como esclavos con fortísimo lazo y sin causa bastante conocida, de valerse para toda maldad de hombres sujetos al capricho de otro, de armar los asesinos procurándoles la impunidad de sus crímenes, es una monstruosidad que la misma naturaleza rechaza, y por lo tanto, la razón y la misma verdad evidentemente demuestran que la sociedad de que hablamos pugna con la justicia y la probidad naturales.

Singularmente cuando hay otras razones, por cierto clarísimas, que ponen de manifiesto esta falta de probidad natural. Porque por grande astucia que tengan los hombres para ocultarse, por grande que sea su costumbre de mentir, es imposible que no aparezca de algún modo en los efectos la naturaleza de la causa. *No puede el árbol bueno dar malos frutos, ni el árbol malo dar buenos frutos*, (1) y los frutos de la secta masónica son, además de dañosos, acerbísimos. Porque de los certísimos indicios que hemos mencionado antes, resulta el último y principal de sus intentos, a saber: el destruir hasta los fundamentos todo el orden religioso y civil establecido por el Cristianismo, levantando a su manera otro nuevo con fundamentos y leyes sacadas de las entrañas del *Naturalismo*.

### Hablamos de la secta en sí misma; no de cada uno de los masones.

Cuanto hemos dicho y diremos, ha de entenderse de la

---

(1) Matth., cap. VII, v. 18.

secta masónica en *sí misma* y en cuanto abraza otras con ella unidas y confederadas, pero no de cada uno de sus secuaces. Puede haberlos en efecto, y habrá no pocos, que, si bien no dejarán de tener culpa por haberse comprometido con semejantes sociedades, con todo no participan por sí mismos de sus crímenes e ignoran sus últimos intentos. Del mismo modo, aun entre las otras asociaciones unidas con la Masonería, algunas tal vez, no aprobarán ciertas conclusiones extremas, que sería lógico abrazar como dimanadas de principios comunes, si no causara horror su misma torpe fealdad. Algunas también, por las circunstancias de tiempo y lugar, no se atreven a hacer tanto como ellas mismas quisieran y suelen hacer las otras; pero no por eso se han de tener por ajenas a la confederación masónica, ya que ésta no tanto ha de juzgarse por sus hechos y las cosas que lleva a cabo, cuanto por el conjunto de los principios que profesa.

### Principios y consecuencias del naturalismo.

Ahora bien: es principio capital de los que siguen el naturalismo, cómo lo declara su mismo nombre, que la naturaleza y razón humana ha de ser en todo maestra soberana y absoluta; y sentado esto, descuidan los deberes para con Dios, o tienen de ellos conceptos vagos y erróneos. Niegan, en efecto, toda divina revelación; no admiten dogma religioso ni verdad alguna que no pueda comprender la razón humana, ni maestro a quien precisamente deba creerse por la autoridad de su oficio. Y como, en verdad, es oficio propio de la Iglesia católica, y que a ella sola pertenece, el guardar íntegro y defender en su incorrupta pureza el depósito de las doctrinas reveladas por Dios, la autoridad del magisterio y los demás medios sobrenaturales para la salvación, de aquí el haberse vuelto contra ella toda la saña y encono de estos enemigos.

Véase ahora el proceder de la secta masónica en lo tocante a la religión, singularmente donde tiene mayor libertad para obrar, y júzguese si es o no verdad que todo su empeño está en llevar a cabo las teorías de los naturalistas. Mucho tiempo ha que se trabaja tenazmente para anular en la sociedad toda ingerencia del magisterio y autoridad de la Iglesia, y a este fin se

pregona y contiene deberse separar la Iglesia y el Estado, excluyendo así de las leyes y administración de la cosa pública el muy saludable influjo de la Religión católica; de lo que se sigue la pretensión de que los Estados se constituyan sin hacer caso de las enseñanzas y preceptos de la Iglesia. Ni les basta con prescindir de tan buen guía como la Iglesia, sino que la agravan con persecuciones y ofensas. Se llega, en efecto, a combatir impunemente de palabra, por escrito y en la enseñanza los mismos fundamentos de la religión católica; se pisotean los derechos de la Iglesia, no se respetan las prerogativas con que Dios la dotó, se reduce casi a nada su libertad de acción, y esto con leyes en apariencia no muy violentas, pero en realidad hechas expresamente y acomodadas para atarle las manos. Vemos además al Clero oprimido con leyes excepcionales y graves, precisamente para arrematarle cada día más en número y recursos; los restos de los bienes de la Iglesia sujetos a todo género de trabas y gravámenes, y enteramente puestos al arbitrio y juicio del Estado; las Ordenes religiosas suprimidas y dispersas.

### Se labora sobre todo contra la Santa Sede.

Pero donde sobre todo se extrema la rabia de los enemigos, es contra la Sede Apostólica y el Romano Pontífice. Quitósele primero con fingidos pretextos el reino temporal, baluarte de su independencia y de sus derechos; en seguida se le redujo a situación inicua a la par que intolerable por las dificultades que de todas partes se le oponen, hasta que por fin, se ha llegado a punto de que los fautores de las sectas proclamen abiertamente lo que en oculto maquinaron largo tiempo; a saber: que se ha de suprimir la sagrada potestad del Pontífice y destruir por entero el Pontificado instituido por derecho divino. Aunque faltaran otros testimonios, consta suficientemente lo dicho por los mismos sectarios, muchos de los cuales, tanto en otras diversas ocasiones como últimamente, han declarado ser propio de los masones el intento de vejar cuanto puedan a los católicos con enemistad implacable, sin descansar hasta ver deshechas todas las instituciones religiosas establecidas por los Papas. Y si no se obliga a los adeptos a abjurar expresamente la fe católica, no es porque esto se oponga a los intentos masónicos, sino para favorecerlos mejor. Primero,

porque este es el camino de engañar fácilmente a los sencillos e incautos, y de atraer a muchos más; y después porque abriendo los brazos a cualesquiera y de cualquiera religión, consiguen persuadir de hecho el grande error de estos tiempos; a saber el indiferentismo religioso y la igualdad de todos los cultos; conducta muy a propósito para arruinar toda religión, singularmente la católica, que como única verdadera, no sin suma injuria puede igualarse a las demás.

### En su naturalismo van contra la misma razón natural.

Pero van más lejos los naturalistas; porque, lanzados audazmente por las sendas del error en las cosas de mayor momento, caen despeñados en el profundo, sea por la flaqueza humana, sea por justo juicio de Dios, que castiga su soberbia. Así es que en ellos pierden su certeza y fijeza aún las verdades que se conocen por luz natural de la razón, como son la existencia de Dios, la espiritualidad e inmortalidad del alma humana. Y la secta de los masones da en estos mismos escollos del error con no menos precipitado curso. Porque si bien confiesan en general que Dios existe, ellos mismos testifican no estar impresa esta verdad en la mente de cada uno con firme asentimiento y estable juicio. Ni disimulan tampoco ser entre ellos esta cuestión de Dios causa y fuente abundantísima de discordia; y aun es notorio que últimamente hubo entre ellos, por esta misma cuestión, no leve contienda. De hecho la secta concede a los suyos libertad absoluta de defender que Dios existe o que no existe; y con la misma facilidad se recibe a los que resueltamente defienden la negativa, como a los que opinan que existe Dios pero sienten de El perversamente, como lo hacen los panteístas, lo cual no es otra cosa que acabar con la verdadera noción de la naturaleza divina, conservando de ella no se sabe qué absurdas apariencias. Destruído o debilitado este principal fundamento, siguese quedar vacilantes otras verdades conocidas por la luz natural, por ejemplo, que todo existe por la libre voluntad de Dios creador; que su providencia rigió el mundo; que las almas no mueren; que a esta vida ha de suceder otra sempiterna.

## La educación laica y sus consecuencias.

Destruídos estos principios, que son como la base del orden natural, importantísimos para la conducta racional y práctica de la vida, fácilmente aparece cuáles han de ser las costumbres públicas y privadas. No nos referimos ahora a las virtudes sobrenaturales, que nadie puede alcanzar ni ejercitar sin especial gracia y don de Dios, de las cuales por fuerza no ha de quedar vestigio en los que desprecian por desconocidas la redención del género humano, la gracia divina, los Sacramentos, la felicidad que se ha de alcanzar en el cielo: hablamos solamente de las obligaciones que se deducen de la honradez natural. Un Dios creador del mundo y su pródigo gobernador: una ley eterna que manda conservar el orden natural y veda el perturbarlo: un fin último del hombre y mucho más excelso que todas las cosas humanas y más allá de esta posada terrestre: éstos son los principios y fuentes de toda honestidad y justicia; y suprimidos éstos, como suelen hacerlo naturalistas y masones, falta inmediatamente todo fundamento y defensa a la ciencia de lo justo y de lo injusto. Y en efecto, la única educación que a los masones agrada, con que, según ellos, se ha de educar a la juventud, es la que llaman *laica, independiente, libre*; es decir, que excluya toda idea religiosa. Pero cuán escasa sea ésta, cuán falta de firmeza y a merced del soplo de las pasiones, bien lo manifiestan los dolorosos frutos que ya se ven en parte; como que, en donde quiera que esta educación ha comenzado a reinar más libremente, suplantando a la educación cristiana, prontamente se han visto desaparecer la honradez y la integridad, tomar cuerpo las opiniones más monstruosas y subir de todo punto la audacia en los crímenes. Públicamente se lamenta y deplora todo esto y aun lo atestiguan no pocos de los que, aunque no quisieran hacerlo de modo alguno, se ven forzados a ello por la evidencia de la verdad.

### Falsa orientación en el individuo

Además, como la naturaleza humana quedó inficionada con la mancha del primer pecado, y, por la tanto, más propensa al vicio que á la virtud, requiérese absolutamente, para obrar bien, sujetar los movimientos obcecados del ánimo y hacer que los apetitos obedezcan a la razón. Y para que

en este combate conserve siempre su señorío la razón vencedora, se necesita muy a menudo sobreponerse a todas las cosas humanas, y pasar grandísimas molestias y trabajos. Pero los naturalistas y masones, que ninguna fe dan a las verdades reveladas por Dios, niegan que pecara nuestro primer padre, y creen por tanto que el libre albedrío en nada se *ha debilitado* en sus *fuerzas* ni inclinado al mal (1). Antes por el contrario, exagerando las fuerzas y excelencia de la naturaleza, y poniendo en ella únicamente el principio y norma de la justicia, ni aun pensar pueden que para calmar sus ímpetus y regir sus apetitos se necesite de asidua pelea y constancia suma. De aquí vemos ofrecerse públicamente tantos estímulos a los apetitos del hombre; periódicos y revistas sin moderación ni vergüenza alguna; obras dramáticas licenciosas en alto grado; asuntos para las artes sacados con protervia de los principios de ese que llaman *realismo*; ingeniosos inventos para las delicadezas y goces de la vida; rebuscados, en suma, toda suerte de halagos sensuales, a los cuales cierre los ojos la virtud adormecida. En lo cual obran perversamente, pero son muy consecuentes consigo mismo, los que quitan toda esperanza de los bienes celestiales, y ponen vilmente en cosas perecederas toda la felicidad, como si la fijaran en la tierra. Y así se explica una cosa más extraña de decirse que de creerse. Y es que apenas hay tan rendidos servidores de esos hombres sagaces y astutos como los que tienen el ánimo enervado y quebrantado por la tiranía de las pasiones; por eso hubo en la secta masónica quien dijo públicamente y propuso que ha de procurarse con persuasión y maña que la multitud se sacie de la innumerable licencia de los vicios, en la seguridad que así la tendrán sujeta a su arbitrio para atreverse a todo.

### Errores sobre la vida de familia

Por lo que toca a la vida doméstica, hé aquí casi toda la doctrina de los naturalistas. “El matrimonio es un mero contrato, puede justamente rescindirse a voluntad de los contratantes: la autoridad civil tiene poder sobre el vínculo matrimonial. En el educar los hijos nada hay que enseñarles como cierto y determinado en punto de religión: al llegar a la adolescencia corre

(1) Conc. Trid., Ses. VI, *De Iustif.*, c. 1.

a cuenta de cada cual escoger lo que guste". Esto mismo piensan los masones; no solamente lo piensan, sino se empeñan, hace ya mucho, en reducirlo a la práctica de la vida. En muchos Estados, aún de los llamados católicos, está establecido que fuera del matrimonio civil no hay unión legítima; en otros la ley permite el divorcio; en otros se trabaja para que cuanto antes sea permitido. Así apresuradamente se corre a cambiar la naturaleza del matrimonio en unión inestable y pasajera, que la pasión haga o deshaga a su antojo. También tiene puesta la mira con surra conspiración de voluntades la secta de los masones en arrebatar para sí la educación de los jóvenes. Ven cuán fácilmente pueden amoldar a su capricho esta edad tierna y flexible, y torcerla hacia donde quieran, y nada más oportuno para dar a la sociedad una generación de ciudadanos tal cual ellos la desean. Por eso, en punto a educación y enseñanza de los niños, nada dejan al magisterio y vigilancia de los ministros de la Iglesia, habiendo llegado ya a conseguir que en varios lugares toda la educación de los jóvenes esté en poder de maestros seculares y que al formar sus corazones nada se diga de los grandes y santísimos deberes que ligan al hombre con Dios.

### Abominables principios sobre la sociedad civil

Vienen en seguida los principios de ciencia política. En este punto creen los naturalistas, que los hombres todos tienen iguales derechos y son de igual condición en todo; que todos son libres por naturaleza; que ninguno tiene derecho para mandar a otro, y el pretender que los hombres obedezcan a cualquiera autoridad que no venga de ellos mismos, es propiamente hacerles violencia. Todo está, pues en manos del pueblo libre; la autoridad existe por mandato o concesión del pueblo; tanto que mudada la voluntad popular, es lícito destronar a los Príncipes aun por fuerza. La fuente de todos los derechos y obligaciones civiles está en la multitud o en el Gobierno de la nación, informado por supuesto según los nuevos principios. Conviene, además, que el Estado sea ateo; no hay razón para anteponer una a otra entre las varias religiones, sino todas han de ser igualmente consideradas.

Y que todo esto agrade a los masones del mismo modo, y

quieran ellos constituir las naciones, según este modelo, es cosa tan conocida que no necesita demostrarse. Con todas sus fuerzas e intereses lo están maquinando así hace mucho tiempo, y con esto hacen expedito el camino a otros más audaces que se precipitan a cosas peores, como que procuran la igualdad y comunión de toda la riqueza, borrando así del Estado toda diferencia de clases y fortunas.

### En lucha con las doctrinas de la Iglesia

Bastante puede verse por lo que sumariamente hemos referido, qué sea y por dónde va la secta de los masones. Sus principales dogmas discrepan tanto y tan claramente de la razón, que apenas puede concebirse mayor perversidad. Querer acabar con la Religión y la Iglesia fundada y conservada perennemente por el mismo Dios, y resucitar después de diez y ocho siglos las costumbres y doctrinas gentílicas, es necedad insigne y audacísima impiedad. Ni es menos horrible o más llevadero el rechazar los beneficios que con tanta bondad alcanzó Jesucristo, no solo a cada hombre en particular, sino también en cuanto viven unidos en la familia o en la sociedad civil, beneficios señaladísimos, aún según el juicio y testimonio de los mismos enemigos.

En tan feroz e insensato propósito puede verse el mismo implacable odio y sed de venganza en que arde Satanás contra Jesucristo. La tendencia también de los masones, que, socavando los principales fundamentos de lo justo y lo honesto, y hacerse auxiliares de los que, a imitación del animal, quisieran fuera lícito cuanto agrada, no es otra cosa que impeler al género humano ignominiosa y vergonzosamente a la extrema ruina.

Aumentan el mal los peligros que amenazan la sociedad doméstica y civil. Porque, como otras veces lo hemos expuesto, hay en el matrimonio, según el común y casi universal sentir de gentes y siglos, algo de sagrado y religioso: veda además la ley divina que pueda disolverse. Pero si esto se permitiese, si el matrimonio se hace profano, necesariamente ha de seguirse en la familia la discordia y la confusión, cayendo de su dignidad la mujer, y quedando incierta la prole acerca de su conservación y de su fortuna.

Querer además que el Estado para nada se ocupe de la Reli-

gión, y que en la administración y ordenación de la cosa pública se prescindiera de Dios como si no existiese, es atrevimiento inaudito aún para los mismos gentiles en cuyo corazón y en cuyo entendimiento tan grabada estuvo, no solo la creencia en los dioses, sino la necesidad de un culto público, que reputaban más fácil encontrar una ciudad sin suelo que sin Dios. De hecho la sociedad humana a que nos sentimos naturalmente inclinados fué constituida por Dios, autor de la naturaleza, y de El emana, como de principio y fuente, toda la copia y perennidad de los bienes innumerables en que la sociedad abunda. Así, pues, como la misma naturaleza enseña a cada uno en particular a dar piadosa y santamente culto a Dios, por tener de El la vida y los bienes que la acompañan, así, y por idéntica causa, incumbe este mismo deber a pueblos y Estados. Y los que quisieran a la sociedad civil libre de todo deber religioso, claro está que obran, no solo injusta, sino ignorante y absurdamente.

### La autoridad viene de Dios y a Dios representa

Sí, pues, los hombres por voluntad de Dios nacen ordenados a la sociedad civil y a ésta es tan indispensable el vínculo de la autoridad que, quitando éste, por necesidad se disuelve aquélla, síguese que el mismo que creó la sociedad creó la autoridad. De aquí se vé que quien está revestido de ella, sea quien fuere, es ministro de Dios, y por tanto según lo piden el fin y naturaleza de la sociedad humana, es tan puesto en razón el obedecer a la potestad legítima cuando manda lo justo, como obedecer a la autoridad de Dios, que todo lo gobierna; y nada hay más contrario a la verdad que el suponer en manos del pueblo el negar la obediencia cuando le agrada. De la misma manera nadie duda ser todos los hombres iguales, si se mira a su común origen y naturaleza, al fin último a que todos están encaminados, y a los derechos y obligaciones que de ello emanan: mas como no pueden ser iguales las capacidades de los hombres, y distan mucho uno de otro por razón de las fuerzas corporales o del espíritu y son tantas las diferencias de costumbres, voluntades y temperamentos, nada más repugnante a la razón que el pretender abarcarlo y confundirlo todo, y llevar a

las leyes de la vida civil tan rigurosa igualdad. Así como la perfecta constitución del cuerpo humano resulta de la juntura y composición de miembros diversos, que desemejándose en forma y funciones, unidos y puestos en sus propios lugares constituyen un organismo hermoso a la vista, vigoroso y apto para bien funcionar, así en la humana sociedad es casi infinita la desemejanza de los individuos que la forman: y si todos fueran iguales y cada uno se rigiera a su arbitrio, nada habría más deforme que semejante sociedad; mientras que si todos en distinto grado de dignidad, oficios y aptitudes armoniosamente conspiran al bien común, retratarán la imagen de una ciudad bien constituida y según la pide la naturaleza.

### La doctrina opuesta es la ruina de los Estados

Sin esto, los turbulentos errores que ya llevamos enumerados han de bastar por sí mismos para infundir a los Estados miedo y espanto. Porque quitado el temor de Dios y el respeto a las leyes divinas, menospreciada la autoridad de los Principes, consentida y legitimada la manía de las revoluciones, sueltas con la mayor licencia las pasiones populares, sin otro freno que la pena, ha de seguirse por fuerza universal mudanza y trastorno. Y aun precisamente esta mudanza y trastorno es lo que de intento maquinan y ostentan de consuno muchas sociedades de *comunistas* y *socialistas*, a cuyos designios no podrá decirse ajena la secta de los masones, puesto que favorece en gran manera sus intentos y conviene con ellas en los principales *dogmas*. Y si de hecho no llegan inmediatamente y en todas partes a tales extremos, no ha de atribuirse a sus doctrinas y a su voluntad, sino a la virtud de la religión divina, que no puede extinguirse, y a la parte más sana de los hombres que, rechazando la servidumbre de las sociedades secretas, resisten con valor sus locos conatos.

### Astucia del enemigo

¡Ojalá juzgasen todos del árbol por sus frutos, y conocieran la semilla y principio de los males que nos oprimen y los peligros que nos amenazan! Tenemos que habérmolas con un ene-

migo astuto y doloso que, halagando los oídos de pueblos y Príncipes, se ha cautivado a unos y otros con blandura de palabras y adulaciones. Al insinuarse con los Príncipes fingiendo amistad, pusieron la mira los masones en lograr en ellos socios y auxiliares poderosos para oprimir la Religión católica, y para estimularlos más, acusaron a la Iglesia con porfiadísima calumnia de disputar envidiosa a los Príncipes, su potestad y reales prerrogativas. Afianzados ya y envalentonados con estas artes, comenzaron a influir sobremanera en los Gobiernos, prontos, por supuesto, a sacudir los fundamentos de los Imperios y a perseguir, calumniar y destronar a los Príncipes, siempre que ellos no se mostrasen inclinados a gobernar a gusto de la secta. No de otro modo engañaron adulándolos a los pueblos. Voceando libertad y prosperidad pública, haciendo ver que por culpa de la Iglesia y de los Monarcas no había salido ya la multitud de su inícuca servidumbre y de su miseria, engañaron al pueblo, y despertada en él la sed de novedades, le incitaron a combatir ambas potestades. Pero ventajas tan esperadas están más en la ilusión que en la realidad; y resulta que la plebe se ve más oprimida y hasta carece en gran parte de las mismas cosas en que esperaba el consuelo de su miseria, las cuales hubiera podido hallar con facilidad y abundancia en la sociedad cristianamente constituida. Y este es el castigo de su soberbia, que suelen encontrar cuantos se vuelven contra el orden de la Providencia divina: que tropiecen con una suerte desoladora y mísera allí mismo donde temerarios la esperaban próspera y abundante, según sus deseos.

### Se calumnia a la Iglesia

La Iglesia, por su parte, como que manda obedecer primero y sobre todo a Dios, soberano Señor de todas las cosas, no podría sin injuria y falsedad ser tenida por enemiga de la potestad civil, usurpadora de algún derecho de los Príncipes; antes bien quiere se dé al poder civil, por dictamen y obligación de conciencia, cuanto de derecho se le debe; y el hacer dimanar de Dios mismo, conforme hace la Iglesia, el derecho de mandar, da gran incremento a la dignidad del poder civil y no leve apoyo para captarse el respeto y benevolencia de los ciudadanos. Amiga de la

paz la misma Iglesia, fomenta la concordia, abraza a todos con maternal cariño y ocupada únicamente en ayudar a los hombres, enseña que conviene unir la justicia con la clemencia, el mando con la equidad, las leyes con la moderación; que no ha de violarse el derecho de nadie, que se ha de servir al orden y tranquilidad pública, y aliviar cuanto se pueda pública y privadamente la necesidad de los menesterosos. *Pero por eso piensan, —para servinos de las palabras de Agustino— (1) ó quieren que se piense no ser la doctrina de Cristo provechosa para la sociedad, porque no quieren que el estado se asiente sobre la solidez de las virtudes, sino sobre la impunidad de los vicios.* Síguese pues, que sería insigne prueba de sensatez política y empresa conforme a lo que exige la salud pública, que Príncipes y pueblos se unieran, no con los masones para destruir a la Iglesia sino con la Iglesia para quebrantar los ímpetus de los masones.

### La Iglesia condena la masonería

Sea como quiera, ante un mal tan grave y ya tan extendido, lo que a Nos toca, Venerables Hermanos, es aplicarnos con toda el alma a buscar los remedios. Y porque sabemos que la mejor y más firme esperaza de remedio está puesta en la virtud de la Religión divina, tanto más odiada de los masones cuanto más temida, juzgamos ser lo principal el servirnos contra el común enemigo de esta virtud tan saludable. Así que todo lo que decretaron los Romanos Pontífices, Nuestros Antecesores, para impedir las tentativas y los esfuerzos de la secta masónica, cuando sancionaron para alejar a los hombres de semejantes sociedades o sacarlos de ellas, todas y cada una de estas cosas damos por ratificadas y las confirmamos con Nuestra autoridad apostólica. Y confiadísimos en la buena voluntad de los cristianos, rogamos y suplicamos a cada uno en particular por su eterna salvación que estimen deber sagrado de conciencia el no apartarse un punto de lo que en esto tiene ordenado la Silla Apostólica.

### Consejos al Episcopado; desenmascarar a la masonería

Y a vosotros, Venerables Hermanos, os pedimos y rogamos

(1) Epist. CXXXVII, al III ad Volusianum, c. V, n. 20.

con la mayor instancia, que, uniendo vuestros esfuerzos a los nuestros procureis con todo ahinco extirpar esta asquerosa peste que va serpeando por todas las venas de la sociedad. A vosotros toca defender la gloria de Dios y la salvación de los prójimos, y mirando a estos fines en el combate, no ha de faltaros valor y fuerza. Vuestra prudencia os dictará el modo mejor de vencer los obstáculos y las dificultades que se alzarán; pero como es propio de la autoridad de Nuestro ministerio el indicaros Nos mismo algún medio que estimemos más conducente al propósito, quede sentado que lo primero que procureis sea arrancar a los masones su máscara para que sean conocidos tales cuales son; que los pueblos aprendan por vuestros discursos y Pastorales, dadas con este fin, las malas artes de semejantes sociedades para halagar al pueblo, la perversidad de sus doctrinas, y la maldad de sus hechos. Que ninguno que estime en lo que debe su profesión de católico y su salvación, juzgue serle lícito por ningún título dar su nombre a la secta masónica, como repetidas veces lo prohibieron Nuestros Antecesores. Que a ninguno engañe aquella honestidad fingida; puede, en efecto, parecer a algunos que nada piden los masones abiertamente contrario a la Religión y buenas costumbres; pero como toda la razón de ser y causa de la secta estriba en el vicio y en la maldad, claro es que no es lícito unirse a ellos ni ayudarles de modo alguno.

### La instrucción religiosa

Además, conviene con frecuentes sermones y exhortaciones inducir a las muchedumbres a que se instruya con todo esmero en lo tocante a la religión, y para esto recomendamos mucho que en escritos y sermones oportunos se explanen los principales y santísimos dogmas que encierran toda la ciencia cristiana. Con lo cual se llega a sanar los entendimientos por medio de la instrucción, y a fortalecerlos contra las múltiples formas del error y los varios modos con que se brindan los vicios, singularmente en las malas lecturas e insaciable ánsia de aprender. Grande obra, sin duda; pero en ella será vuestro primer auxiliar y partícipe de vuestros trabajos el Clero, si os esforzais porque salga bien disciplinado e instruido. Mas empresa tan santa e importante, llama también en su auxilio el celo industrioso de los seglares que juntan en uno el amor de la religión y de la

patria con la probidad y el saber. Aunadas las fuerzas de una y otra clase, trabajad Venerables Hermanos, para que todos los hombre conozcan bien y amen a la Iglesia; porque cuanto mayor fuere este conocimiento y este amor tanto mayor será la repugnancia con que se miren las sociedades secretas y el empeño en huirlas. Y aprovechando esta oportunidad, renovamos ahora justamente nuestro encargo, ya repetido, de propagar y fomentar con toda diligencia la Orden Tercera de San Francisco, cuyas reglas con lenidad prudente hemos moderado hace poco. El único fin que le dió su autor es traer a los hombres a la imitación de Jesucristo, al amor de su Iglesia, al ejercicio de toda virtud cristiana; mucho ha de valer, por tanto, para extinguir el contagio de estas perversísimas sociedades. Auméntese, pues, cada día más esta Santa Congregación, que, además de otros muchos frutos, puede esperarse de ella el insigne de que vuelvan los corazones a la libertad, fraternidad e igualdad, no como absurdamente las conciben los masones, sino como las alcanzó Jesucristo para el humano linaje y las siguió San Francisco: esto es, la libertad *de los hijos de Dios* por la cual nos veamos libres de la servidumbre de Satanás y de las pasiones, nuestros perversísimos tiranos: la fraternidad que dimana de ser Dios nuestro Criador y Padre común de todos: la igualdad que, teniendo por fundamentos la caridad y la justicia, no borra toda diferente entre los hombres, sino con la variedad de condiciones, deberes e inclinaciones, forma aquel admirable y armonioso acuerdo que pide la misma naturaleza para la utilidad y dignidad de la vida civil.

### Los gremios de obreros

Viene en tercer lugar una institución sabiamente establecida por nuestros mayores e interrumpida por el trascurso del tiempo, que puede valer ahora como ejemplar y forma de algo semejante. Hablamos de los gremios y cofradías de trabajadores con que, al amparo de la religión, defendían juntamente sus intereses y buenas costumbres. Y si con el uso y experiencia de largo tiempo vieron nuestros mayores la utilidad de estas asociaciones, tal vez la experimentaremos mejor nosotros por lo acomodadas que son para contrarrestar el poder de las sectas. Los que sobrellevan

la escasez con el trabajo de sus manos, fuera de ser dignísimos en primer término de caridad y consuelo, están más expuestos a las seducciones de los malvados: que todo lo invaden con fraudes y dolos. Débeseles por tanto ayudar con la mayor benignidad posible y atraer a congregaciones honestas, no sea que los arrastren a las infames. En consecuencia, para salud del pueblo tenemos vehementes deseos de ver restablecidas en todas partes, según piden los tiempos, estas corporaciones bajo los auspicios y patrocinio de los Obispos. Y no es pequeño Nuestro gozo al verlas ya establecidas en diversos lugares en que también se han fundado sociedades protectoras, siendo propósito de unas y otras ayudar a la clase honrada de los proletarios: socorrer y custodiar sus hijos y sus familias, fomentando en ellas con la integridad de las buenas costumbres, el amor a la piedad, y el conocimiento de la Religión. Y en este punto no dejaremos de mencionar la sociedad llamada de San Vicente de Paul, tan benemérita de las clases pobres y tan bella por sus obras y ejemplos. Sábense sus gestiones y sus intentos, como que enteramente se emplea en adelantarse al auxilio de los menesterosos y de los que sufren, y esto con admirable sagacidad y modestia; que cuanto menos quiere mostrarse, tanto es mejor para ejercer la caridad cristiana y más oportuna para consuelo de las miserias.

### Las juventudes católicas

En cuarto lugar, y para obtener más fácilmente lo que intentamos, con el mayor encarecimiento encomendamos á vuestra fe y á vuestros desvelos la juventud, esperanza de la sociedad. Poned en su educación vuestro principal cuidado, y nunca, por más que hagais, creais haber hecho lo bastante para preservar á la adolescencia de las escuelas y maestros de que pueda temerse el aliento pestilente de las sectas. Exhortad á los padres, á los directores espirituales, á los párrocos, á que insistan, al enseñar la doctrina cristiana en avisar oportunamente á sus hijos y alumnos de la perversidad de estas sociedades, y que aprendan desde luego á precaverse de las fraudulentas y varias artes que suelen emplear sus propagadores para enredar a los hombres. Y aun no harían mal los que preparan á los niños para bien recibir la primera comunión en persuadirles que se propongan y

empeñen a no ligarse nunca con sociedad alguna sin decirlo antes á sus padres, ó sin consultarlo con su confesor, ó con su párroco.

### Constancia y oraciones

Bien conocemos que todos nuestros comunes trabajos no bastarán a arrancar estas perniciosas semillas del campo del Señor si desde el cielo el dueño de la viña no secunda nuestros esfuerzos benignamente. Necesario es, pues, implorar con vehemente anhelo é instancia su poderoso auxilio como y cuanto lo piden la extrema necesidad de las circunstancias y la grandeza del peligro. Levántase insolente y regocijándose de sus triunfos la secta de los masones, ni parece poner ya límite a su pertinacia. Préstanse mutuo auxilio sus sectarios todos unidos en nefando consorcio y por comunes ocultos designios, y unos á otros se excitan á todo malvado atrevimiento. Tan fiero asalto pide igual defensa; es á saber: que todos los buenos se unan en amplísima coalición de obras y oraciones. Les pedimos, pues, por un lado que, estrechando las filas, firmes y de mancomún resistan los ímpetus cada día más violentos de los sectarios; por otro que levanten á Dios las manos y le supliquen con grandes gemidos, para alcanzar que florezca con nuevo vigor la Religión cristiana, que goce la Iglesia de la necesaria libertad, que vuelvan a la buena senda los descarriados, y al fin, abran paso á la verdad los errores y los vicios á la virtud. Tomemos por nuestro auxilio y mediadora a la Virgen María, Madre de Dios, ya que venció a Satanás en su Concepción purísima, despliegue su poder contra las sectas impías en que se ven claramente revivir la soberbia contumaz, la indómita perfidia y los astutos fingimientos del demonio.

Pongamos por intercesor al Príncipe de los Angeles del cielo, San Miguel, que arrojó a los enemigos infernales; a San José, esposo de la Virgen Santísima, celestial patrono de la Iglesia católica; los grandes Apóstoles, San Pedro y San Pablo, sembradores de la fe cristiana y sus invictos defensores. En su patrocinio y en la perseverancia de todos en la oración confiamos que Dios acuda oportuna y benignamente al género humano, expuesto a tan enormes peligros. Y en prenda de los dones celestiales y de Nuestra benevolencia, con el mayor amor os

damos la bendición Apostólica en el Señor, a vosotros, Venerables Hermanos, y al Clero y pueblo todo confiado a vuestro cuidado.

Dado en Roma, junto a San Pedro, a 20 de Abril del año 1884, séptimo de Nuestro Pontificado.

LEON PAPA XIII.



# Instrucción Clementina

## SOBRE LAS 40 HORAS

Una de las funciones que con más solemnidad se celebran en Roma en honor del Ssmo. Sacramento es sin duda la de la Exposición durante 40 Horas. El primero que lo introdujo de un manera precisa fué el Papa Clemente VIII de tal manera que durante todo el año de día y de noche está continuamente expuesto a la adoración de los fieles. Propiamente la práctica es que en cada iglesia se exponga durante 48 horas y de esa manera siempre comienza al medio día en todas las iglesias.

El Código de Derecho Canónico en el can. 1275 manda que en todas las iglesias se celebre esta función una vez al año según el orden establecido por el Ordinario por lo cual nos ha parecido muy útil el traducir, omitiendo algunas cosas que no hacen al caso, la siguiente Instrucción que por orden del Papa Clemente XII publicó para Roma el Cardenal Marefoschi, su Vicario General y que se halla publicada, con la evidente intención de que se observe en cuanto se pueda en todo el mundo, en la Colección Oficial de la Congregación de Ritos titulada: *Decreta authentica Congregationis Sacrorum Rituum*, vol. IV, con Comentarios de Gardellini.

FR. A. S.

*Instrucción y órdenes que se han de observar en la oración continua de las cuarenta horas con la exposición del Santísimo Sacramento por las necesidades de la Iglesia según la intención de los Sumos Pontífices, confirmada y publicada de nuevo por orden de Ntro. Sr. Clemente XII.*

§ 2. Se pondrá sobre la puerta de la Iglesia donde se hace la exposición una señal del Santísimo Sacramento adornada con colgaduras... para que se conozca hacerse allí la exposición del Santísimo Sacramento.

§ 3. El Santísimo Sacramento deberá exponerse en el Altar Mayor y se cubrirá la imagen o estatua que haya, como también las paredes de la tribuna y las cercanas al altar con colgaduras si no hay ornamentos fijos, advirtiéndose que estas colgaduras no contengan historias o cosas profanas.

§ 4. Sobre el Altar no se pongan reliquias de Santos ó estatuas de los mismos, (permitiéndose las de los Angeles que tengan forma de candeleros.) Y mucho menos se pongan figuras de las almas del purgatorio de cualquier materia; lo cual se prohíbe también en todas las exposiciones particulares y en aquellas que algunas veces se hacen en sufragio de las almas.

§ 5. Sobre dicho Altar en sitio eminente haya un tabernáculo o trono con dosel proporcionado y blanco, y sobre su base se pondrán corporales para colocar la Custodia adornada con rayos, sin poner delante algún ornamento que impida la vista del Santísimo.

§ 6. Habrá encendidas continuamente sobre el Altar al menos veinte candelas, a saber, seis de una libra, tres a cada lado de la Cruz, y ocho en la parte superior con otras cuatro a los lados de la Custodia en cuya parte posterior no habrá luces en manera alguna; finalmente habrá dos cirios al menos de tres libras cada uno. El mismo número de luces habrá también durante la noche después de cerrada la Iglesia: por la tarde habrá las suficientes luces para evitar la confusión las cuales quedarán encendidas hasta que se cierren las puertas de la misma. Podrán también de día cubrirse las ventanas cercanas al Altar de la exposición para que la mente de los fieles esté recogida en oración.

§ 7. Ningún laico, aunque esté vestido con hábitos de una Cofradía, andará cerca del Altar para arreglar las luces u otra cosa; pero deberá haber un Sacerdote o al menos un clérigo con sobrepelliz, con la cual sobre el propio hábito deberán estar aún los Regulares de cualquier Religión: advirtiéndose además que toda persona de cualquier condición y orden por decreto de la Sagrada Congregación de Ritos *Urbis* de 19 de Agosto de 1651 *ad* 6, (núm. 937), delante del Santísimo expuesto al acercarse o separarse debe hacer genuflexión con ambas rodillas. Respecto de la persona del Sacerdote que celebra la Misa privada se recuerda que según un decreto de la misma Congregación, cuando pasa delante del Altar en que está expuesto el Santísimo después de hecha la adoración con ambas rodillas y cabeza descubierta debe cubrirse de nuevo al levantarse.

§ 8. Haya durante la exposición, a la puerta de la Iglesia una cortina o mampara la cual, sin que impida a los fieles la entrada, impida la vista del Santísimo desde la calle.

§ 9. Haya continuamente uno o dos Sacerdotes o al menos ordenados *in sacris*, si es posible, vestidos con sobrepelliz, aunque sean regulares, arrodillados en bancos cubiertos con tapetes de paño encarnado o de otro color, cerca del último grado del Altar, y nunca en reclinatorios orando alternativamente tanto de día como de noche. Donde haya alguna cofradía asistirán también alternativamente al menos dos cofrades arrodillados en bancos cubiertos de tapetes verdes o de otro color decente, pero fuera del presbiterio y en lugar distante de dichos eclesiásticos; y orarán con toda devoción para edificación de los presentes y en voz baja para no distraerlos.

§ 10. En la sacristía habrá un reloj, al menos de arena,

para saber el tiempo de la alternativa y se hará a cada hora una señal con la campana mayor, tanto de día como de noche.

§ 11. La tarde anterior al día de la exposición, después de la señal del Angelus, se tocarán las campanas solemnemente para avisar al pueblo como también al amanecer del mismo día, y después, de todos los toques del Angelus como también las tres veces antes de las Misas solemnes.

§ 12. En el Altar donde está expuesto el Santísimo no se celebrarán otras Misas fuera de las solemnes para la Exposición y Reserva; en los cuales dos días además de la Conventual (en las iglesias donde hay obligación de cantarla) se celebrará después de Nona la Misa del Santísimo Sacramento votiva *pro re gravi*, exceptuando todas las dominicas de primera o segunda clase y todos los días en que por razón del calendario universal o particular de aquella iglesia se celebra un oficio de primera o segunda clase, y además el Miércoles de Ceniza y el Lunes, Martes y Miércoles de Semana Santa, todos los días de la Octava de Pascua y de Pentecostés, las Vigilias de Natividad y Pentecostés y la Octava de la Epifanía, en todos los cuales se cantará la Misa conventual añadiendo, bajo una terminación, la oración del Santísimo; todo lo cual observarán inviolablemente tanto los Seculares como los Regulares.

§ 13. En el día intermedio, además de la Misa conventual, se cantará la Misa votiva *pro Pace*. . . ; todo lo cual se indicará en la lista de las Cuarenta Horas con los días exceptuados y lo prescrito respecto de la Oración.

§ 14. En las iglesias no Colegiatas y donde no hay obligación de cantar la Misa Conventual se deberá en el día intermedio cantar solamente la Misa votiva indicada con las excepciones arriba prescritas; la Misa *pro Pace* se cantará en un Altar diverso del de la Exposición y del Tabernáculo donde se halla reservado el Santísimo; y en las iglesias donde hay obligación de cantar la Misa Conventual, ésta se cantará en diverso Altar como se ha dicho.

§ 15. Se manda expresamente que, en los días de la Exposición, intermedio y Reserva, las Misas se canten con Ministros vestidos con ornamentos sagrados y no de otra manera, aún en las iglesias de Regulares, no obstante cualquier uso o pretendida costumbre contraria.

§ 16. En las Misas privadas que se celebren durante la Exposición no se toque la campanilla a la elevación sino solamente, al salir los celebrantes de la sacristía, se hará una pequeña señal con la campanilla acostumbrada.

§ 17. No se celebrarán Misas de Requiem en el tiempo que dura la Oración de las Cuarenta Horas; y las Misas del Santísimo que se celebren en los días permitidos por la Rúbrica serán me-

ramente votivas sin Gloria ni Credo. En las otras Misas privadas ordinarias se añadirá, después de las Oraciones prescritas por la Rúbrica, la del Santísimo...

§ 18. El Celebrante llevando el Santísimo en procesión irá vestido de capa pluvial blanca, si no ha celebrado con ornamentos de otro color, pues en tal caso llevará el color de la Misa pero, el paño de hombros será siempre blanco cuando deba llevar el Santísimo, aunque sea Viernes Santo; los ornamentos de los Ministros Sagrados serán del mismo color que los del Celebrante. Igualmente el del Altar donde está la exposición será siempre de color blanco aunque la Misa solemne se celebre con otro color y lo mismo se diga el palio para la procesión.

§ 11. Terminada la Misa solemne para la exposición, el Celebrante y los Ministros, hecha la debida reverencia al Santísimo, se retirarán al lado de la Epístola donde dejarán el manípulo y, quitada la casulla, el Sacerdote tomará la capa pluvial, pondrá incienso en dos incensarios sin bendecirlo y después arrodillados en el medio incensará tres veces el Santísimo; al final de la procesión... el Diácono en tiempo conveniente y hecha la genuflexión sobre las gradas tomará el Santísimo y estando de pie lo entregará al Celebrante arrodillado; haciendo inmediatamente el Diácono la genuflexión lo tomará el Celebrante cubiertas las manos con las extremidades del paño de hombros y se levantará. Al comenzar los cantores el *Pange lingua* irá hacia el palio rezando en voz baja Salmos e Himnos con los Ministros, los cuales tomarán las extremidades de la capa.

§ 20. La procesión la compondrá todo el Clero de la iglesia y el Cruciferario en esta función no llevará dalmática sino sobrepelliz. Intervendrán necesariamente ocho Sacerdotes vestidos con sobrepelliz y con cirios los cuales procederán a los lados delante del palio; después de ellos seguirán dos acólitos con incensarios los cuales en el trayecto incensarán continuamente tocándose solemnemente las campanas durante la procesión.

§ 21. La procesión se hará dentro de la iglesia o a lo más en la plaza, cuando la estrechez de la iglesia lo requiera en cuyo caso se limpiará bien la plaza procurando que se cierren las tiendas que en ellas haya.

§ 22. Si hay Cofradías de laicos, ya estén vestidos con los hábitos de la Cofradía, o no, irán todos unidos en cuerpo tanto los oficiales como los cofrades, delante del clero secular o regular que haya, al cual deberán siempre ceder el lugar más digno; además se prohíbe expresamente que los oficiales de ellas tengan el atrevimiento, bajo cualquier pretexto de costumbre, de proceder bajo el palio... Pueden no obstante dichos oficiales llevar las astas del palio, oficio muy honroso para el cual dice el Ceremonial de los Obispos, lib. 2, cap. 33: *Deputentur nobiles viri, Barones, etc.*

§ 24. Vuelta la procesión a la iglesia y llegado el Celebrante al último grado del Altar Mayor arrodillado el Diácono recibirá el Santísimo de manos del Sacerdote el cual se arrodillará inmediatamente dejando el paño de hombros, colocándolo en el trono y hecha las debidas reverencias volverá a su lugar. Los cantores devota, y pausadamente cantarán el *Tantum ergo* y al versículo *Genitori*, el Celebrante, levantándose con los Ministros, pondrá allí mismo incienso en el turíbulo sin bendición; arrodillado incensará tres veces el Santísimo; terminado el himno sin versículo se cantarán por los cantores las letanías contenidas en el libro impreso para las Cuarenta Horas... Después de dichas las pleges, levantándose el Celebrante, sin hacer genuflexión y sosteniendo el libro los Ministros, cantará con las manos juntas el *Dominus vobiscum* con las Oraciones, las cuales terminadas, arrodillados harán breve oración marchándose después con la cabeza descubierta dando de esta modo principio a la oración de las Cuarenta Horas.

§ 25. El Celebrante no deberá usar sillón, según el decreto de la Sagrada Congregación de Ritos sino un banco (que ni siquiera tenga brazos) con el respaldo adornado de un paño encarnado o de otro color decente en el cual se sentará con los Ministros sagrados. Mucho menos deberán usar sillones en las iglesias los oficiales de las Cofradías o Congregaciones laicales sino que se sentarán sobre bancos con respaldo sin brazos a los lados y sin cogines como también sin grados y sin reclinatorios; el cual banco deberá estar cubierto de paño y no de seda y estará siempre fuera del presbiterio cuando asistan a las Misas o vísperas solemnes o cuando en el presbiterio celebre el clero alguna función sagrada según los repetidos decretos de la Sagrada Congregación de Ritos y en especial el decreto general de 13 de Marzo de 1688 (num. 1792)...

§ 27. Queda prohibido expresamente a hombres y mujeres de cualquier estado y condición (exceptuadas las personas reales si asisten) el entrar bajo cualquier pretexto a orar en el presbiterio o en el recinto del altar donde está expuesto el Santísimo debiendo dicho lugar estar ocupado únicamente por los eclesiásticos destinados a los divinos oficios o a la oración; lo cual se observará no sólo en las iglesias donde ocurra la Exposición ordinaria sino también en todas las otras donde, por indulto apostólico o por otra legítima facultad, se hiciera la Exposición aún por breve tiempo; a lo cual proveerán los superiores o sacristanes impidiendo el paso aún por medio de bancos. Además mandamos a los Rectores y Superiores tanto seculares como regulares de cualquier iglesia que durante dicha Exposición no permitan llevar cualquier clase de sillas a persona alguna, de cualquier sexo, grado y condición que sean...

§ 28. No habrá en las iglesias de las Exposiciones, aún par-

ticulares, cepillos para limosnas, ni habrá Religiosos u otros Eclesiásticos o láicos para recibirlas, como tampoco irán por la iglesia cuestuando Clérigos, Cofrades u otros mandatarios. Mucho menos deberán hacer esto los pobres... y cuidarán los superiores y sacristanes que no entren en la iglesia, pues distraerían a los fieles que rezan; pudiendo los caritativos benefactores, dar limosnas fuera de las iglesias como mandó Clemente XI con edicto especial en el cual se prohíbe a todos los fieles dar a los pobres limosnas en las iglesias.

§ 29. Se advierte que no concluya la oración en una iglesia sino después que haya comenzado en la otra; y esto se observará en cualquier iglesia aunque sea Basílica o Colegiata o de cualquier modo privilegiada.

§ 30. Terminada la Misa de la reserva, el Celebrante tomará la capa pluvial (observando el rito arriba descrito para la Misa de la Exposición) y se arrodillará delante del Santísimo en el último grado del Altar juntamente con los Ministros. Inmediatamente los cantores comenzarán las letanías hasta el versículo, *Domine exaudi orationem meam* inclusive. Levantado después el Sacerdote con los Ministros pondrá allí mismo el incienso sin bendecirlo y arrodillado incensará tres veces el Santísimo tomando después el paño de hombros. Después el Diácono con las debidas reverencias tomará el Santísimo del trono e inmediatamente, estando de pie, lo entregará al Celebrante arrodillado haciendo genuflexión después de entregar el Santísimo y haciéndose todo lo arriba indicado respecto de las ceremonias y rito de la procesión.

§ 31. Llegado después de la procesión el Celebrante al último grado del Altar, el Diácono arrodillado recibirá de él, que estará de pie, el Santísimo; hará la genuflexión el Celebrante y dejará el paño de hombros. El Diácono lo colocará sobre los corporales en medio del Altar y volverá a su sitio. El Celebrante al versículo *Genitori* levantado con los Ministros pondrá como antes el incienso sin bendecirlo; e incensado el Santísimo, los cantores dirán el versículo *Panem de Coelo* (añadiéndose *alleluia* solamente en el tiempo pascual y en toda la Octava de la fiesta del Corpus Christi en cualquier Exposición que se haga). Levantado el Sacerdote sin hacer nueva genuflexión, sosteniendo los Ministros el libro (sin *Dominus vobiscum* según el decreto de la S. C. de Ritos), cantará las oraciones con las manos juntas y terminadas tomará el paño de hombros estando arrodillado; subiendo solo al Altar y hechas las debidas reverencias tomará con las manos cubiertas con los extremos del paño la Costudia, y dará con ella la bendición al pueblo dejándola después sobre los corporales y descendiendo estará arrodillado en su sitio. Inmediatamente el Diácono o un Sacerdote con estola, hechas las debidas reverencias, cerrará el Santísimo en el tabernáculo que ha-

brá para tal efecto en el Altar de la Exposición; la Hostia consagrada deberá consumirse en la Misa de aquel día o del siguiente y de este modo termina la Oración de las Cuarenta Horas.

§ 32. En el tiempo que duran las Cuarenta Horas se prohíbe expresamente el predicar, y si se quiere hacer después de vísperas para excitar a los fieles a la devoción al Santísimo se deberá pedir la licencia y bendición (*del Obispo*) . . . y no sólo en la Exposición de las Cuarenta Horas sino también en cualquier otra Exposición; la cual licencia deberá estar por escrito. El que deba predicar deberá ser Diácono al menos y predicará con la sobrepelliz aunque sea regular pero sin estola con la cabeza descubierta, y cerca del altar donde está el Santísimo expuesto o en otro sitio donde no se obligue a los fieles a volver las espaldas al Santísimo.

§ 33. Las iglesias donde se haga la Oración de las Cuarenta Horas deberán estar abiertas por la tarde mientras haya pueblo orando. . . (*segun los lugares y estaciones*).



## La Confesión Sacramental en la Iglesia Católica

---

¿Cuándo principió la confesión sacramental en la Iglesia Católica? Porque los protestantes dicen...

Contestar a *eso* que dicen los protestantes sobre esta cuestión y proporcionar, al mismo tiempo, a los lectores del "BOLETIN" las armas que pueden esgrimir contra ellos, es lo que nos proponemos en este artículo. En él sólo trataremos la cuestión *históricamente*, dejando para más adelante el tratarla algo más extensamente y bajo el punto de vista *dogmático*.

Nuestros adversarios no están acordes en esta cuestión, como tampoco lo están en otras muchas: y así, entre ellos, hay quienes dicen que la confesión sacramental—auricular, en la forma que hoy existe, principió en la Iglesia Católica con Hugo de San Victor († 1141) y Pedro Lombardo († 1164), o bién con el Concilio Lateranense IV, (1215), bajo el pontificado de Inocencio III; hay también quienes afirman que dicha confesión sacramental principió en la Iglesia en tiempo del pontificado del Papa San León Magno (440-461); y, por último, hay quienes sostienen que tuvo su origen en la persecución de Decio, (249-251). Para proceder con mayor claridad, encerramos las afirmaciones de nuestros adversarios en las tres siguientes proposiciones:

A) La confesión sacramental principió en la Iglesia Católica con el Concilio Lateranense IV, (1215).

B) La confesión sacramental principió con el Papa S. León Magno, (440-461).

C) La confesión sacramental principió en la persecución de Decio, (250).

Contra estas tres proposiciones sentamos y probarémos históricamente las tres siguientes:

A) La confesión sacramental existió en la Iglesia Católica antes del Concilio Lateranense IV.

B) La confesión sacramental existió en la Iglesia Católica antes del Papa León Magno.

C) La confesión sacramental existió en la Iglesia Católica antes de la persecución de Decio.

Como ya hemos dicho antes, prescindimos en este artículo de la parte dogmática de la cuestión y sólo la trataremos bajo el punto de vista histórico. Para ello aduciremos los textos traducidos al castellano; pero como la cuestión es delicada, pondremos en las notas los originales, advirtiéndole a los lectores que, mientras no se diga lo contrario, cuantos textos aquí pongamos han sido literalmente copiados de las mismas fuentes.

## A) LA CONFESION SACRAMENTAL EXISTIÓ EN LA IGLESIA CATÓLICA ANTES DEL CONCILIO LATERANENSE IV, (1215).

Los que dicen que la confesión sacramental principió en el Concilio Lateranense IV aducen como prueba de su aserto el canon de dicho Concilio, que principia con estas palabras: "Omnis utriusque sexus" y que traducido literalmente dice: "Todo fiel de uno y otro sexo, despues de llegar a los años de la discreción, confiese fielmente solo todos sus pecados al propio sacerdote por lo menos una vez al año, y procure según sus fuerzas cumplir la penitencia que le fuere impuesta, recibiendo reverentemente por lo menos en Pascua el sacramento de la Eucaristía, a no ser que por consejo del propio sacerdote, por alguna causa racional, debiera abstenerse de su recepción; de lo contrario en vida sea privado del ingreso de la iglesia y en muriendo carezca de cristiana sepultura" (1).

Como se ve claramente, en este canon del Concilio no se establece por vez primera la confesión, sinó que ya se la presupone instituida y en uso; lo único que en él se hace es determinar el tiempo dentro del cual debe hacerse, UNA VEZ AL AÑO POR LO MENOS. Si por este canon se hubiere instituido la confesión sacramental, en él se encontrarían palabras y frases que lo denotasen, como se encuentran las que establecen como cosa nueva el que está confesión se haga por lo menos una vez al año. La prueba, por consiguiente, de nuestros adversarios carece de todo fundamento sólido, pues no es lo mismo *el instituir* un sacramento que el decir que ese sacramento obliga una vez por lo menos durante el año; por eso dijo muy bien el Concilio de Trento: "La Iglesia no estableció por el Concilio Lateranense que se confesasen los fieles, lo cual sabía que por derecho divino era necesario, sinó que el precepto de la confesión se cumpliese a lo menos una vez al año". (2).

La iglesia cismática griega nos suministra otra prueba convincente a favor de nuestra proposición. Sabido es que la igle-

(1) Omnis utriusque sexus fidelis, postquam ad annos discretionis pervenerit, omnia sua solus peccata saltem semel in anno fideliter confiteatur proprio sacerdoti, et iniunctam sibi poenitentiam pro viribus studeat adimplere, suscipiens reverenter ad minus in Pascha Eucharistiae sacramentum, nisi forte de consilio proprii sacerdotis ob aliquam rationabilem causam ad tempus ab eius perceptione duxerit abstinendum: alioquin et vivens ab ingressu ecclesiae arceatur et moriens christiana careat sepultura. *Denz.*, n. 437.

(2) Neque enim per Lateranense concilium Ecclesia statuit, ut Christi fideles confiterentur, quod iure divino necessarium et institutum esse intellexerat, sed ut praeceptum confessionis saltem semel in anno ab omnibus et singulis, cum ad annos discretionis pervenissent, impleretur. *Denz.*, 901.

sia griega cismática se separó de Roma por el cisma de Focio (869); pues bien: en esta iglesia cismática se conserva, como de institución divina, la confesión sacramental: lo cual prueba que ya existía al separarse de la Iglesia católica, y, por consiguiente, que la confesión sacramental es anterior al concilio lateranense IV.

En la famosa *Confessio orthodoxa* dirigida por Pedro Mogilas contra Cirilo Lucar (1642), firmada por todos los patriarcas cismáticos de aquel tiempo, y que viene a ser como un símbolo de fé en la iglesia cismática griega, se encuentra el siguiente pasaje: "A esta contrición de corazón debe seguir la CONFESION DE BOCA de todos y cada uno de los pecados, porque el confesor no puede absolver a nadie si ignora de qué cosas deba absolverse y qué reprehensión deba dar por ellas", (3). Un concilio cismático, reunido en Jerusalén el año 1672, al enumerar los siete sacramentos, menciona "el de la penitencia, EN EL CUAL SE INCLUYE LA CONFESION SECRETA". Es, pues, manifiesto que la confesión auricular secreta se encuentra en la iglesia cismática griega. Quien conozca por la historia la animosidad que siempre ha existido entre la Iglesia cismática griega y la Católica desde el cisma de Focio, tendrá como ridículo el decir que la confesión pasase de la iglesia latina a la griega o viceversa, después del cisma; y si la confesión sacramental hubiera principiado en la Iglesia católica con el concilio de Letrán IV, los cismáticos griegos, que han buscado cuantos pretextos han podido para justificar su excisión con Roma, no hubieran dejado de echar en cara a la Iglesia católica una tan grave y notable innovación como hubiera sido el introducir un nuevo sacramento en el siglo XIII. Pero los cismáticos griegos no sólo no han hecho ésto, sinó que, al contrario, en las asambleas, que para tratar de la unión de ambas iglesias hubo en Lyon (1274) y en Florencia (1439) se vió que la creencia en los siete sacramentos era común en ambas iglesias, y unánimemente se admitía en las dos como dogma de fé la doctrina de la confesión sacramental; lo cual prueba que esta doctrina proviene de una fuente común a ambas iglesias y anterior al cisma de Focio y, por ende, anterior también al concilio Lateranense IV del año 1215.

En vista del mal fin que tuvo la Asamblea de Florencia, los luteranos trataron de atraer a su partido a los griegos, trataron de *convertirlos*, y para ello Martín Crusius y Jacob Andrea, de la facultad teológica de Tubingia, les dirigieron un escrito que contenía las innovaciones luteranas, al que contestó varonilmente, en 1573, Jeremías, Patriarca de Constantinopla, refu-

(3) Hanc contritionem cordis debet sequi confessio oris omnium et singulorum peccatorum, quia non potest spiritalis (i. e. confessarius) absolvere quidquam, si nesciat, quaenam debeant absolvi et quam reprehensionem det pro illis. (P. I., Interrog. 113, apud Schelstrate, p. 521).

tando punto por punto la doctrina protestante y en cuya contestación se decía, entre otras cosas: "Nosotros decimos que los Santos Padres nos enseñaron... que los divinos sacramentos son siete, a saber: bautismo, unción del sacro crisma, sagrada comunión, orden, matrimonio, penitencia, extrema-unción... que no son más ni menos... y que todos estos remedios de nuestra salud los dió el mismo Jesucristo, Dios y Señor nuestro y sus santos Apóstoles" (4). Cuando en 1581 los teólogos protestantes de Tubingia volvieron a escribir al patriarca de Constantinopla sobre la misma materia, éste les contestó que no perdiesen el tiempo inútilmente y que no le volviesen a escribir más sobre el particular: "Rogamus itaque vos, nec post-hac labores nobis exhibeatis neque de iisdem scribatis et scripta mittatis" (Schelstrate. "Acta Orint. Eccles. conta Lutheri haeresim, I, 151; cit. por Pohle Preuss, tom. I, pág. 39.)

A fin de hacer ver más claramente cómo la confesión sacramental existía ya en la Iglesia Católica antes del siglo XIII vamos a citar alguno que otro texto de los siglos anteriores hasta llegar al siglo de San León Magno.

SIGLO XII.—A este siglo pertenecen, entre otros, Hugo de San Víctor († 1139), San Bernardo (1153), Ricardo de San Víctor († 1173), Ive de Chartres y San Anselmo: todos estos nos hablan ya de la confesión sacramental y, por consiguiente, son otros tantos testimonios en favor de la proposición antes sentada: sólo citaremos los dos primeros.

Hugo de San Víctor, en la *Summa Sententiarum*, que puede verse en Migne, P. L., t. 176, tiene todo un tratado sobre los sacramentos, y por cierto bastante completo. En el cap. 10 *De Poenitentia*, dice: "Viene (el pecador) al sacerdote, no para mostrarse justo, sino pecador. CONFIESA SU PECADO AL SACERDOTE, que le impone una justa satisfacción: pues no debe satisfacer según su parecer, sino según el del sacerdote, y entonces le desata el sacerdote del débito de la condenación futura, es decir, *Dios por el sacerdote*" (5). Y más adelante, en la Parte Décima Cuarta "De confessione et poenitentia et remissione peccatorum", repite varias veces "sine confessione nequeunt dimitti

(4) Dicimus praeclare nobis sanctos tradidisse Patres... septem divina sacramenta esse, baptismum scilicet, sacri chrismatis unctionem, sacram communionem, ordinem, matrimonium, poenitentiam et extremae unctionis oleum... non plura nec pauciora esse... Et haec quidem omnia salutis nostrae remedia ipse Iesus Christus Dominus noster tradidit et sancti eius apostoli. (V. Arnaud, Perpetuité de la foi, t. 5, l. I, c. 3).

(5) Venit (peccator) ad sacerdotem non ut se iustum ostendat, sed peccatorem. Confiteatur peccatum suum sacerdoti, qui ei iustam satisfactionem iniungit: non enim ad arbitrium suum, sed iuxta arbitrium sacerdotis satisfacere debet, et tunc solvit eum sacerdos a debito damnationis futurae, id est DEUS PER SACERDOTEM. Migne, P. L., t. 176, c. 148.

peccata; esto es, sin la confesión no se pueden perdonar los pecados”; y habla de la confesión hecha al sacerdote. *Migne, P. L., t. 176 c. 552.*

SAN BERNARDO, “Ad milites templi”, cap. 12, dice: “Los predicadores deben vigilar solícitos sobre estas dos cosas, a saber, que de tal manera lleven el dolor y el temor al corazón que no le aterroricen para la confesión: abran de tal manera los corazones que no cierren las bocas y no absuelvan al compunjado, sinó le viesen además confeso, porque con el corazón se cree para la justicia, mas con la boca se confiesa para la salvación.” (6).

El mismo Santo en otro lugar, en el Sermón 40, *De sept. grad. confess.*, al séptimo le titula *confessio oris* y escribe de él, entre otras cosas: “Aquella es verdadera confesión, que descendiendo de la contrición de la mente, ni es obligada por el temor, ni se encubre con la ficción: sinó que con espíritu atribulado manifiesta, lo que siente. Debe ser franca y libre de toda ocultación. Por que ¿qué aprovecha decir parte de los pecados y ocultar parte de ellos: limpiarse en parte, y en parte quedarse con la inmundicia? ¿Por ventura de un mismo vaso puede derramarse lo dulce y amargo, lo sabroso y lo insípido a la vez? Todo es manifiesto a las miradas de Dios: y tu escondes algo AL QUE HACE LAS VECES DE DIOS EN TAN GRAN SACRAMENTO?” (7). Se nota claramente al leer estos pasajes, que todos ellos hablan de la confesión sacramental hecha al sacerdote; esta, por consiguiente, existía ya en el siglo XII.

SIGLO XI.—De este siglo sólo citarémos a San Pedro Damían y a Pedro Lanfranco. San Pedro Damían (998-1073), en el sermón 58, segundo de San Andrés, dice que la *confesión es camino sin el cual nadie va al cielo*, “*via sine qua nemo venit ad Patrem*” y un poco despues añade: “El cuarto grado es la

(6) *Quamobrem ministros verbi sacerdotes caute necesse est ad utrumque vigilare sollicitos, quo videlicet delinquentium cordibus tanto modamine verbum timoris et contritionis infligant, quatenus eos nequaquam a verbo confessionis exterreant; sic corda aperiant, ut ora non obstruant; sed neque absolvant etiam compunctum, nisi viderint et confessum; quandoquidem corde creditur ad iustitiam, ore autem confessio fit ad salutem.* *Migne, P. L., t. 182, c. 938.*

(7) “*Illa vera confessio est, quae de mentis contritione descendens, nec timore cogitur, nec fictione palliatur; sed in spiritu contribulato profert ea quae sentit. Nuda autem ea esse oportet, et totius absconcionis exutam velamine. Quid enim prodest partem peccatorum dicere, et partem celare; ex parte mundari, et ex parte immunditiae deservire? Nunquid de uno eodemque vase dulce et amarum, sapidum et inspidum stillari potest? Omnia nuda et aperta sunt oculis Dei (Hebr., IV, 13): et tu illi aliquid abscondis, QUI DEI LOCUM IN TANTO OBTINET SACRAMENTO?* *Migne, P. L., t. 183, c. 651.*

confesión de boca, esta se ha de hacer puramente, porque no se ha de decir una parte de los pecados y callar otra: ni confesar lo venial dejando lo mortal... porque la razón aconseja que nos confesemos y DIOS NOS LO MANDA": y al final añade: "Ecce quantum potui, de Confessionis diserui Sacramento" (8).

LANFRANCO, arzobispo de Cantorbery, en "De Celandia confessione libellus" trata, según hace notar muy bien su comentarista Lucas Dicherio, de los males que acarrea el quebrantar el sigilo sacramental y con quien se ha de confesar uno si el propio sacerdote descubriese lo que se le ha confesado. "Los que de cualquier modo hacen que se suscite alguna sospecha pública de las cosas que se les han confesado, o difaman a los confesados, hierren; y los que en su confesión descubren a sus cómplices, peccan... El revelador de la confesión es reo de pecado mortal... Hay algunos que curiosamente y de propósito indagan en la confesión los hechos de otros, lo cual es viciosísimo, porque, como dice el papa S. Gregorio, es vicio grande de curiosidad" (9). En el "Sermo sive Sententiae" trata de las ocho cosas que distinguen a los buenos religiosos, y "la octava es que hagan una pura confesión de todos sus pecados, la cual confesión no se ha de hacer a todos, sinó a sus prelados o a los que los prelados diesen potestad." (10).

SIGLO X.—Tambien en el siglo X, uno de los más nebulosos que registran los anales de la Iglesia, se encuentran testimonios de la confesión auricular.

El abad Reginón, muerto a principios de siglo, en su obra "De ecclesiastica disciplina, libri duo", escribe: "Después que el enfermo fuese librado del peso de sus pecados por la CONFESION y reconciliado por el SACERDOTE, será ungido con el óleo santificado..." El mismo dice un poco mas adelante: "No sólo el que ha cometido algún pecado mortal, sinó también cual-

(8) Quartus itaque gradus est confessio oris. Haec pure facienda est, quia non est pars peccatorum dicenda et altera retinenda, neque levia confitenda et gravia diffitenda... Ut enim confiteamur ratio monet, DEUS COGIT. *Migne*, P. L., t. 144, c. 832-834.

(9) In his sacramentis qui quocumque modo de confessis sibi aliquam suspicionem in publicum oriri scienter faciunt, vel confessos infamant, caligant; et hi qui in confessionem aliquam, vel consortem sui criminis produunt, peccant... Revelator confessionis, mortalis criminis reus est... Sunt et alii qui studiosissime in confessione facta perquirunt aliorum quod vitiosissimum nobis videtur esse, quia secundum papam Gregorium, magnum curiositatis est vitium. *Migne*, P. L., t. 150, cc. 627-628-629.

(10) Octavum est, ut puram confessionem de omnibus peccatis suis faciant, quam tamen confessionem non passim omnibus prout cui libuerit, nisi tantummodo suis praelatis, vel quibus iidem praelati potestatem tribuunt, faciant. *Migne*, P. L., t. 150, c. 639.

quiera que se sienta culpable de haber manchado la vestidura inmaculada que recibió en el bautismo, debe ir a su pastor y confesarle humildemente todas sus transgresiones y todos los pecados con que ha ofendido a Dios, y cumplir con la mayor exactitud lo que le mande" (11).

Por la historia de este siglo nos consta que Guillermo, arzobispo de Maguncia fué confesor de Sta. Matilde; San Ulderico, obispo de Ausburgo, del emperador Otón I: Ulderico, del duque Conrado; Thierry, abad de Saint-Pierre de Chartres, de Ricardo, duque de Normandia; etc: todo lo cual prueba evidentemente que en este siglo estaba muy en práctica ya la confesión sacramental.

SIGLO IX.—A este siglo pertenece Alcuino, el más célebre monje de su tiempo, quien en la epistola CLXXXVIII, dirigida "ad filium aegrotum", le decía, entre otras cosas, para consolarle: "Consuélete, hijo mío, con esta esperanza y si encuentras algun obstáculo del siglo, dirígete al Señor, diligentemente confiesa a un CONFESOR FIEL Y PRUDENTE todas tus manchas, contraidas con pensamientos, palabras y obras..." (12).

En este mismo siglo hablan claramente tambien de la confesión sacramental Rábano Mauro († 859) y los concilios de Chalons (813), de Tours (813), de Worms (868) y de Rheims (813).

SIGLO VIII.—En este siglo son innumerables los testimonios que pueden aducirse en favor de la confesión auricular. Citaremos en primer lugar al venerable Beda († 735), el cual en el comentario a la *Epist. S. Jacob.*, sobre aquellas palabras: "Et si in peccatis sit, dimittentur ei", escribe: "Si los enfermos están en pecados y los confesasen a los presbíteros de la Iglesia, y de todo corazón se arrepintiesen y emendaren, se les perdonarán.

---

(11) Postquam infirmus ab onere peccatorum per confessionem relevatus fuerit et a sacerdote reconciliatus, oleo sanctificato in Dei nomine..."

Non solum autem ille qui mortale aliquod commisit, sed etiam omnis homo quicumque se recognoscit immaculatam Christi tunicam, quam in baptismo accepit, peccati macula polluisse, ad proprium sacerdotem venire festinet, et cum purificatione (Burchard., puritate) mentis omnes transgressiones omniaque peccata, quibus Dei offensam se incurrisse meminit, humiliter confiteatur, et quidquid ei a sacerdote fuerit iniunctum, ac si ab ipso omnipotentis Dei ore esset prolatum, ita diligenter intendat et cautissime observet. *Migne*, P. L., t. 132, c. 214.

(12) Haec spes te consoletur, charissime fili, et si quid saeculi in tuam deveniat potestatem, quasi obsides pacis praemitte (Ms. promittere) ad Dominum, et diligenter minutissimas quasque verborum et cogitationum, imo et factorum sordes apud confessorem fidelem et prudentem, secundum tuam conscientiam, purifica, ut nihil remaneat, in quo malignus te apud summum Iudicem habeat accusare. *Migne*, P. L., t. 100, c. 460.

Pues no se perdonan los pecados sin la confesión de la enmienda. (13).

San Paulino, patrón de Aquileya, en su "Liber exhortationis ad Henricum Forojul, cap. XXXIII, dice: "Cuando debamos comulgar, antes tenemos que recurrir a la confesión y penitencia, y escudriñar bien todos nuestros actos: y si encontráramos en nosotros pecados, démonos prisa en lavarlos por la CONFESION y verdadera penitencia, no sea que dilatando y ocultando nuestro pecado de día en día vengamos a perecer con el traidor Judas teniendo encerrado en nosotros el demonio" (14).

En este mismo siglo VIII, el primer concilio plenario de Alemania, reunido el 742, nombró capellanes militares para el ejército y les comisionó PARA OIR CONFESIONES: Unusquisque praefectus unum presbiterum secum habeat, qui hominibus PECCATA CONFITENTIBUS iudicare et poenitentiam indicare possit". Queda probado que en este siglo VIII ya existía la confesión auricular.

SIGLO VII.—A este siglo pertenece Anastasio Sinaita, el cual en su "Oratio de Sacra Synaxi" hablando de las disposiciones para recibir la comunión, dice, entre otras cosas: "Grato y acepto es a Dios que huyamos y lavemos las manchas del pecado y con la confesión, con las lágrimas y humillaciones rompamos las cadenas de los delitos". Y un poco más adelante añade: "Confiesa a Dios POR LOS SACERDOTES tus pecados: confitere Deo per sacerdotes peccata tua". Migne, P. G., t. 89. Esto mismo viene a decir en la "Quaestio VI", que se encuentra en el mismo tomo de Migne, c. 370.

A este siglo pertenece también el famoso "Penitential" de Teodoro, arzobispo de Cantorbery, donde tan claramente se habla de la confesión y de las penitencias que han de imponerse.

SIGLO VI.—El principal testigo a favor de la confesión sacramental en este siglo es San Gregorio Magno, quien en la Homilia 26 *in Evang.*, exponiendo aquellas palabras de Jesucristo: "a los que perdonáreis los pecados, etc., dice: "El lugar de estos (de los discípulos de Jesús) le tienen ahora en la Iglesia los Obis-

(13) Si ergo infirmi in peccatis sint, et haec presbyteris Ecclesiae confessi fuerint, ac perfecto corde ea relinquere atque emendare satagerint, dimittentur eis. Neque enim sine confessione emendationis peccata queunt dimitti. Migne, P. L., t. 93, c. 39.

(14) Quando enim eum accipere debemus, ante ad confessionem et poenitentiam recurrere debemus, et omnes actus nostros curiosius discutere: et peccata nostra, si in nobis senserimus, cito festinemus per confessionem et veram poenitentiam abluere, ne cum Iuda proditore diabolus intra nos celantes pereamus, protrahentes et celantes peccatum nostrum de die in diem. Migne, P. L., t. 99, c. 231.

pos. Reciben la potestad de atar y desatar, los que poseen el grado de gobernar. Mas para atar y desatar es necesario conocer las causas, "causae ergo pensandae sunt, et tunc ligandi atque solvendi potestas exercenda. . . A Lázaro se le dijo: sal fuera, como si a todo el que está muerto por la culpa se le dijese: ¿por qué escondes dentro de tu conciencia el reato de la culpa? Muestra exteriormente por la CONFESION lo que ocultas interiormente por la negación: Foras iam per confessionem egredere, qui apud te interius per negationem latet. . . Venga el muerto hacia fuera, esto es confiese su culpa el pecador, id est culpam confiteatur peccator. . . y termina este párrafo diciendo: Haec de solutionis ordine breviter dixerim, ut sub magno moderamine PASTORES ecclesiae vel solvere studeant vel ligare". Migne, P. L., t. 79, cc. 1200-1201.

Con San Gregorio Magno hacen coro en este siglo a favor de la confesión San Juan Clímaco, San Cesáreo, obispo de Arlés, principalmente en su homilia 10, San Fulgencio y San Isidoro de Sevilla.

De lo dicho se infiere manifiestamente que la confesión sacramental en la Iglesia Católica no tuvo su origen en el Concilio Lateranense IV, celebrado el año de 1215, puesto que descendiendo desde el siglo XII al siglo VI en todos y en cada uno de estos siglos se encuentran pruebas históricas de que ya existía la confesión sacramental. Pasemos a la segunda proposición.

#### B) LA CONFESION SACRAMENTAL EXISTIÓ EN LA IGLESIA CATOLICA ANTES DEL PAPA LEON MAGNO (400-461).

Algunos de los protestantes, viéndose acorralados por los testimonios en contra de la afirmación de que la confesión principiase en la Iglesia en el siglo XIII, dijeron que había principiado en el siglo V, con el Papa San León Magno, fundando su falsa aserción en la mala inteligencia de la famosa Carta de este Papa a los obispos de la Campania. En esta carta dice S. León que habiendo sido informado de que en la Campania se obligaba a los penitentes a leer públicamente sus pecados ante la congregación, esto no le parecía bien; "era contrario a lo prescripto por los Apóstoles"; era un abuso que necesariamente debía abolirse, "puesto que basta que los pecados se manifiesten a solos los sacerdotes en CONFESION SECRETA". He aquí el texto original: "Illam etiam contra apostolicam regulam praesumptionem, quam nuper agnovi a quibusdam illicita usurpatione committi, modis omnibus constituo submoveri; de poenitentia scilicet, quae a fidelibus postulatur, ne de singulorum peccatorum genere libello scripta professio publice recitentur, quum reatus conscientiarum sufficiat solis sacerdotibus indicari confessione secreta"

(Epist. ad Episc. Campn., 168, c. 2.—Migne, P. L., t. 54, c. 1210). La simple lectura de este pasaje arroja: a) que el papa S. León reconoce y dice que la confesión secreta o auricular es de institución APOSTOLICA, por consiguiente, que esta confesión existía ya en tiempo de los Apóstoles: b) que es un abuso “contra la regla apostólica” y “una ilícita usurpación” el insistir en la obligación de confesar públicamente los pecados. Como el lector puede notar, esta doctrina no sólo no establece de nuevo la confesión secreta, sino que la supone ya, y es, por ende, la prueba más evidente que aducirse puede en favor de la existencia de la confesión desde los principios de la Iglesia.

Este mismo Papa dice en otro lugar que ningún pecador puede salvarse, sino confiesa sus pecados a los sacerdotes (15).

San Agustín († 430), que murió antes de ser Papa San León Magno, nos habla claramente de la confesión sacramental y por consiguiente, esta no puede ser invención del Papa S. León. En efecto: S. Agustín, en el comentario sobre el psalm. 66, n. 6, compara el pecado a un tumor en putrefacción; el sacerdote es el médico que le abre y le cura, y termina diciendo: “tu reconoce la mano del médico, CONFIESATE, salga en la CONFESION el pus: Tu agnosce medici manum, CONFITERE ET DEFLUAT SANIES”. Y el mismo Santo dice en el sermón 393: “No pongas tu confesión para la hora de la muerte, porque no sabes si tu penitencia será accepta y si podrás confesar a DIOS Y AL SACERDOTE tus pecados. (16).

También consta históricamente que la confesión sacramental existía ya en el siglo IV. Sólo citaremos alguno que otro testimonio entre los muchos que podríamos aducir. S. Paciano, obispo de Barcelona († 391) dice hablando de los vergonzosos en la confesión: “a vosotros me dirijo... a vosotros los que no os

(15) “Multiplex misericordia Dei ita lapsibus subvenit humanis, ut non solum per baptismi gratiam, sed etiam per poenitentiae medicinam spes vitae reparatur aeternae, ut que regenerationis dona violassent, proprio se iudicio condemnantes ad remissionem criminum pervenirent, sic divinae bonitatis praesidiis ordinatis, ut indulgentia Dei nisi supplicationibus sacerdotum nequeat obtineri. Mediator enim Dei et hominum homo Christus Iesus hanc praepositis Ecclesiae tradidit potestatem, ut et confitentibus actionem poenitentia darent et eosdem salubri satisfactione purgatos ad communionem sacramentorum per ianuam reconciliationismitterent. (Migne, P. I., LIV, 1011).

(16) “Ergo tristis es, antequam confitearis, confessus exulta, iam sanaberis. Conscientia tua saniem collegerat, apostema tumuerat, cruciabat te, requiescere non sinebat: adhibet medicus (sacerdos; cfr. Serm., 351 c. 4) fomenta verborum et aliquando secat. Adhibet medicinale ferrum in correptione tribulationis. Tu agnosce medici manum, *confitere*, exeat in confessione et defluat sanies”. 5 In Ps., 66, n. 6:

“Quia si ad ultimum vitae steterit, nescit si ipsam poenitentiam accipere ac Deo ac sacerdoti peccata sua confiteri poterit”. 6 Serm., 393:

avergonzáisteis en pecar y tenéis vergüenza en CONFESAROS..." (17).

Y Lactancio († 330) dice: "Aquella es la verdadera iglesia en la cual existe la CONFESION y penitencia, que saludablemente cura los pecados y llagas a que está sujeta la carne" (18). Testimonio dan también de la confesión en este siglo San Basilio († 379) en sus "Cartas Penitenciales" (Reg. Brev., 229-288, Migne, P. G., t. 31, cc. 1235-1283), San Gregorio Niseno y otros muchos. "La confesión, por consiguiente, existió en la Iglesia Católica antes del Papa San León Magno".

### C) LA CONFESION SACRAMENTAL EXISTIÓ EN LA IGLESIA CATOLICA ANTES DE LA PERSECUCION DE DECIO (250).

Como este artículo va resultando ya un poco largo, nos concretaremos para probar esta nuestra última proposición, a copiar algún testimonio anterior a la fecha de la persecución de Decio, o sea al año 250; con uno solo que copiemos basta para comprobar la verdad de nuestra tesis y para hacer ver la falsedad de nuestros contrarios.

San Ireneo (130-202) pertenece al siglo II de la Era cristiana, y al relatar la historia de las mujeres seducidas por Marcos el Gnóstico, insinúa la distinción entre confesión pública y secreta o auricular. "Algunas de ellas, dice, hacen la confesión TAMBIEN EN PUBLICO: quaedam quidem ETIAM IN MANIFESTO EXHOMOLOGESIN FACIUNT", al decir que algunas hicieron la confesión *también en público*, da a entender que habían hecho antes la confesión en secreto o sea la auricular, o por lo menos que otras la habían hecho, que para nuestro caso es lo mismo. Nótese de paso que para que la confesión sea sacramental es indiferente que se haga en público o en secreto, con tal que tenga todas las demás debidas circunstancias y, sobre todo, la principal, que es que se haga a los sacerdotes. (19).

(17) "Vos ergo primum appello, fratres, qui criminibus admissis poenitentiam recusatis; vos, inquam, post impudentiam timidos, post peccata verecundos, qui peccare non erubescitis et erubescitis confiteri... Rogo ergo vos, fratres, etiam pro periculo meo per illum Dominum, quem occulta non fallunt, desinite vulneratam tegere conscientiam. Prudentes aegri medicos non verentur, ne in occultis quidem corporum partibus etiam secretos, etiam perusturos". 18 Paraenes. ad Poenit., n. 6, 8:

(18) "Illa est vera Ecclesia, in qua est confessio et poenitentia quae peccata et vulnera, quibus est subiecta imbecillitas carnis, salubriter curat." 19 Div. Instit., IV, c. 30:

(19) Talia autem dicentes et operantes, et in iis quoque, quae sunt secundum nos regiones Rhodanenses, multas seduxerunt mulieres, quae cauterizatas conscientias habentes, quaedam quidem etiam in manifesto exhomologesin faciunt; quaedam autem reverentes hoc ipsum, in silentio semetipsas retrahunt, desperantes a vita Dei, quaedam quidem in to-

Entre los fragmentos patrísticos que nos han quedado de la primera centuria, algunos hablan de la confesión, aunque no es del todo claro si en ellos se habla de la confesión sacramental o de la confesión del corazón a Dios. San Clemente de Roma exhorta a los Corintios, diciéndoles; "Pidamos perdón de todo lo que hemos faltado y hecho... es mejor para el hombre CONFESAR sus pecados que endurecer su corazón"; como en la misma epístola el Santo amonesta a los corintios "el someterse a los Presbíteros", parece ser que aquí se refleja la práctica de lo que ya existía y que se habla de la confesión sacramental. (20).

No nos extendemos más en las pruebas de esta última proposición, porque pensamos dilucidarla más extensamente en lo futuro, al tratar la cuestión dogmáticamente. Lo dicho nos parece suficiente para asegurar que la confesión sacramental no principió ni en el siglo XIII, ni en el V, ni tampoco en el III, sinó que fué establecida por N. S. Jesucristo: se la encuentra en la Iglesia Católica desde el tiempo de los Apóstoles, porque como dice Tertuliano, hablando de las verdades de la Iglesia, "quod apud multos unum invenitur, non est erratum, sed TRADITUM:" es decir, que es de tradición apostólica; o, como dice San Agustín, lo que se encuentra siempre en la Iglesia, ni ha sido instituido por los concilios, sinó que siempre se ha retenido, rectísimamente se cree que procede de la autoridad Apostólica", y por consiguiente, de Jesucristo (21).

Esto es lo que sucede con el dogma de la confesión sacramental en la Iglesia Católica.

J. S.

---

tum abscesserunt, quaedam autem inter utrumque dubitant, et quod est proverbii passae sunt, neque intus, neque foris existentes hunc fructum habentes seminis filiorum agnitionis. *Migne*, P. G., t. 7, c. 591.

(20) Quaecumque delinquimus et fecimus... eorum remissionem imploremus... Melius est homini peccata sua confiteri quam indurare cor suum. Ep. ad Corhint. I, 51, 1 y 57.

(21) Quod universa tenet Ecclesia nec conciliis institutum, sed semper retentum est, non nisi auctoritate apostolica traditum rectissime creditur. De Bapt., IV. 24.



## Consultas Canónico-Morales

---

Es muy justo que se nos recomiende a los sacerdotes con la mayor eficacia posible el cumplimiento exacto de las obligaciones que lleva consigo la administración del sacramento de la Penitencia, pero entiendo que no se deben exagerar las cosas. Digo esto o propósito de las afirmaciones que un autor anónimo stampa en una revista de relativa importancia y que goza de buen crédito entre las personas inteligentes. Me parecen marcadamente exageradas. Eso de decir que la mayor parte de los cristianos que se condenan, es por confesiones mal hechas, resulta algún tanto hiperbólico.

De todos modos, como se trata de un asunto tan serio, agradeceré que me contesten a estas preguntas:

1.º ¿Es cierto que hay muchas confesiones sacrílegas, principalmente, por callar algún pecado en virtud de una falsa vergüenza?

2.º En caso afirmativo, ¿cual será el remedio capaz de curar este mal?

3.º ¿Qué procedimientos ha de seguir un párroco para evitar que sus feligreses hagan confesiones sacrílegas por una vergüenza mal entendida?

1.º *¿Es cierto que la vergüenza es causa muy frecuente de confesiones sacrílegas?*

Los autores de teología moral especulativa no suelen tocar este punto; y gran número de confesores, relativamente experimentados, niegan que se den, con tanta frecuencia, casos de confesiones sacrílegas por causa de una mal entesdida vergüenza. Sin embargo, es un hecho indiscutible; ya que santos, como Teresa de Jesús, han sabido por revelación del cielo que la mayor parte de los cristianos que se condenan, es a causa de confesiones mal hechas. Y bien sabido es también que uno de los principales motivos que determinaron a San Vicente de Paul a fundar la Congregación de la Misión fué poner remedio a las malas confesiones. El abate Maynard, biógrafo del gran santo, escribe: "Hemos llegado a una de las circunstancias más decisivas de la Vida de San Vicente. A principios del 1617 hallábase el Santo con el general Gondi en el castillo de Folleville, diócesis de Amiens, cuando le llamaron al pequeño lugar de Gannes para confesar a un labriego enfermo que pedía sus auxilios para morir en paz. En opinión de todos, aquel labriego era, un excelente sujeto; pero en la presencia de Dios era un alma que el falso rubor había encadenado al mal desde asaz largos años.

Vicente se le acerca, y, con su acostumbrada dulzura y prudencia, tiente las llagas de aquella conciencia; descubierto que hubo el punto delicado, propone al paciente la operación de una confesión general. Nuestro hombre la acepta, y queda a un mis-

mo tiempo libre de la enfermedad y de su causa, y curado de sus remordimientos y de su falsa vergüenza: los tres días que aún vivió no cesó de hacer públicamente su confesión.

“¡Ah!, señora.—exclama en una de éstas, dirigiéndose en presencia de toda la gente del lugar a la condesa de Joigny—de no haber hecho esta confesión general, yo me hubiera condenado, por causa de algunos pecados mortales que nunca me había atrevido a confesar”. Todos estaban edificadas y loaban a Dios; sólo la condesa de Joigny permanecía triste y silenciosa cuando volviéndose súbitamente a Vicente de Paúl, le dice:

—“¡Ah! Señor, ¿y qué es esto que acabamos de oír?... ¡Cuánto es de temer suceda lo propio con la mayor parte de estas pobres gentes! ¡Oh! ¡Si ese a quien se tenía por un hombre de bien estaba en estado de eterna condenación, ¿qué será ya de los otros que viven peor que él? ¡Ah, don Vicente! ¡qué de almas se pierden!... ¿Y con qué remedio se puede ir a la mano a este tan grave mal?”

Con el fin de mitigar su pesadumbre y calmar, en parte, la religiosa inquietud de su corazón, la señora de Gondi rogó a Vicente fuese a la Iglesia de Folleville y predicase de la confesión general, de su importancia y del modo de hacerla bien. Era el 25 de Enero, fiesta de la Conversión de San Pablo. El sermón tuvo un éxito maravilloso. A tal punto se multiplicaron las confesiones generales, que hubo necesidad de hacer venir de Amiens a varios Padres de la Compañía de Jesús, para que ayudasen a escucharlas. “Aquel día—añade el historiador del Santo—nació, ó por lo menos fué concebida, la Congregación de los PP. de la Misión”, cuyo principal objeto debía ser ofrecer a las gentes de las aldeas y pequeños lugares, ocasión para hacer buenas confesiones, con las cuales reparasen las precedentes, más o menos defectuosas.

Pocas misiones he dado, escribe el P. Mach, en las cuales, sumando el número de confesiones oídas, no haya encontrado de cada diez, cinco, seis siete y a veces ocho o nueve confesiones generales necesarias.

San Juan Bautista de Rossi encontró una persona que había recibido trece veces la Extremaunción y en cada una de las confesiones había callado siempre algún pecado mortal. Y San Alfonso María de Ligorio, escribiendo a un obispo, le dice: *Multi, etiam in puncto mortis, ultima recipientes sacramenta, propter hanc detestabilem verecundiam peccata reticuerunt.* Y si esto acaece a la hora de la muerte, cuando parece que el temor del juicio de Dios que se avecina, debiera ser poderoso para vencer toda clase de obstáculos, ¿qué no acaecerá en las confesiones hechas durante la vida? Por eso, San Vicente de Paúl, refiriendo a los Padres de la Misión, el caso que dejamos transcrito, añadía: La vergüenza estorba a muchos de estos buenos campesinos confe-

sar todos los pecados a sus sacerdotes; lo cual les tiene en un estado de permanente condenación.

¡Cuántas veces, exclama San Leonardo de Porto-Mauricio, que misionó por espacio de más de cuarenta años, por diferentes regiones de Italia, he tenido a mis pies personas que, por dos o tres veces, se han hallado a las puertas de la muerte, y que ni aún en aquel manifiesto peliuro de eterna condenación, se decidieron a confesar sus pecados, ni a vencer aquella falsa vergüenza que les cerraba la boca! Otras habían emprendido largas peregrinaciones a Loreto y a Roma, con deliberado intento de descargarse de algún enorme crimen; pero, una vez allí, les faltó ánimo para confesarse y tornaron a sus casas con la conciencia más sucia que antes...

También yo, añade el mismo Santo, en un principio, me figuraba que esto de dejarse vencer de la vergüenza, no era posible sino en las mujeres y mozos de corta edad, pero la experiencia me ha hecho entender lo contrario. En muchas de las misiones que llevo dadas, he hallado que el número de hombres, que callaban maliciosamente sus pecados, era bastante mayor que el de las mujeres. De donde he venido a concluir, teniendo para mí como cosa firme y averiguada, que esta materia es de harto mayor importancia de lo que a primera vista parece y que importa mucho volver y tornar una y muchas veces sobre ella. De todo lo cual se desprende que es necesario amenazar y aterrar continuamente a estos desgraciados que callan sus pecados en confesión, refiriéndoles cada día un ejemplo o historia terrorífica y espantosa de los que se condenaron por haber callado pecados al confesor”.

“Es un hecho que está fuera de toda duda, escribe el P. Zelle, que no son pocos los pobres pecadores, o por mejor decir, que son muchos los penitentes de uno y otro sexo que callan pecados en confesión. El hecho es perfectamente cierto y averiguado, histórico, constante, ya que está afirmado en todas las formas por los más conspicuos y autorizados hombres de virtud y ciencia en la Iglesia de Dios. Contra este gran mal, es menester adoptar remedios eficaces. Los hombres de Dios se dieron a ello con verdadero celo y abnegación e invitaron a concurrir a esta obra eclesial a todos los sacerdotes de buena voluntad.” (*La confesión según los grandes maestros*, passim.)

Sin prestigios personales para fallar un pleito del cual no tenemos experiencia propia, hemos querido acogernos al testimonio de personas que nos deben merecer a todos entero crédito. Con datos que dejamos acotados, creemos estar en condiciones de poder asegurar que, desgraciadamente, la vergüenza es causa, muy frecuente, mucho más frecuente de lo que vulgarmente se cree, de confesiones sacrílegas y, por consiguiente, de la eterna condenación de gran número de cristianos.

2.a *¿Cuál será el remedio capaz de curar este mal?*

“Una buena confesión general es, sin duda, el remedio, el único remedio, dice el mismo P. Zelle, que puede aliviar el peso de las conciencias cargadas de pecados secretos, tal vez de muchos años y no declarados en el santo tribunal de la penitencia.”

“No espere el confesor, observa el P. Mach, que el penitente venga a decirlo:—Padre, callé pecados por vergüenza y quisiera hacer confesión general: esto sucederá poquísimas veces. Casi siempre él mismo tendrá que ir sonsacando con ardidés ingeniosos. Para lo cual podrán servir las reglas siguientes:

1.a En el artículo de la muerte, en tiempo de misión, jubileo, novenario, es decir, siempre que Dios se digne mover los corazones como si fuera misión, y cuando una persona trate de abrazar estado, induzca el celoso confesor al penitente a hacer confesión general. Vea, por lo menos, si en la niñez, juventud o edad viril ocultó por vergüenza algún pecado al confesor.

2.a Siempre que una persona de vida ordinaria, movida de algún sermón, de una muerte repentina o de algún toque extraordinario de la gracia, pidiere hacer confesión general, y nunca o casi nunca, la hubiese hecho, no la rehuse el confesor. Mire que con ello hará a esa alma un grandísimo bien. Algunos se contentan con preguntar si han callado por vergüenza pecados al confesor; en respondiéndoles que no, se niegan a admitir confesiones generales. ¡Ah! dejemos explicar al penitente; no importa que lo haga sin orden, ni método; dejémosle hablar: aquí saldrá una blasfemia, allí un adulterio, un hurto, otro pecado más nefando todavía; y bien, ¿había usted dicho eso al confesor? No, padre, nunca me había atrevido. ¡Cuántas almas sacará con esta industria de las garras del lobo isfernal!

3.a Suponga al penitente más bien culpable que inocente, pues así le disminuirá el rubor que tiene de confesarse reo. Es verdad que no se puede observar el mismo método con toda clase de personas; pero si comienzo a preguntar: no habrá tenido V. ningún pensamiento malo... esto será muy raras veces y sin querer... ¿qué rubor no inspira al que tenga no sólo malos pensamientos que acusar cada día, sino deseos y obras las más nefandas! Al contrario, ¡cuánto no facilito la confesión, suponiéndole casi más culpable de lo que es! Se arroja, por ejemplo, a mis pies un hombre, y en la manera de empezar a explicarse veo que está muy agitado... Le pregunto: ¿cuánto tiempo hace que no se confesó?... Queda sin respuesta... Si le digo dos o tres meses, se desalentará... Le echo un crecido número de años, veinte treinta, según la edad que tenga... No, padre, me responde animoso, no hace más que quince... Al llegar al número de veces, queda corrido y no sabe qué decirme... ¿Serán sobre trescientas veces? No, padre, son unas ciento... Me conviene saber cuánto

tiempo hace que empezó aquel mal hábito... cuándo pecó la última vez. Si dejo al penitente, contestará poco tiempo a la primera pregunta, y mucho a la segunda. Le pregunto: ¿hace diez y ocho años que V. contrajo este hábito? No, padre, sólo habrá unos doce. ¿Ha pecado V. hoy? No, padre, hace ya dos días. Con esta industria se logra que el penitente, en vez de acusarse, tenga más bien que excusarse; dilátase en gran manera su corazón, sobre todo se ve que nada espanta al confesor.

4.a Póstrase a mis plantas una doncella en extremo vergonzosa; cuesta mucho arrancarle los pecados: también servirá mucho este método, empleado con gran pulso y tino. Comenzando por animarla, la excitaré a decir cuanto le remuerda la conciencia, sin asustarme por nada; dice dos o tres veces no más... preguntaré si fué cada día, cada semana. Válgase, poco más o menos, del mismo método que se aconseja para los niños: eche la culpa a las amigas que tienen conversaciones tan libres... a los jóvenes que son tan atrevidos, etc. Niega un pecado que creo habrá cometido... le preguntaré de allí a un rato: ¿cuántas veces ha dicho usted que cometió tal cosa?... Tantas... Aquí, sobre todo, hay que ir gradatim: del pensamiento, al deseo, a las miradas, a las palabras, a las obras; cuántas veces, etc.

Descubierta ya la necesidad de hacer confesión general, si fuere persona que pueda fácilmente volver, cítesele día y hora, para que disponiéndose, lo haga con toda satisfacción. Mas si fuese uno de aquellos hombres que difícilmente vuelven, no le remita a otro tiempo ni se asuste por esto: imitando la conducta del buen Pastor, haga abstracción de la grey que le aguarda, y ocúpese de esta oveja tantos años descarriada, oyendo desde luego su confesión general, infórmese desde luego de su edad, oficio y fases principales de la vida del penitente. Vea cuantos años hace que calla tal pecado—cuándo empezó, y cuánto duró aquel mal hábito—cuántas veces peca ahora, cuantas pecaba antes al día, al mes, al año,—¿Con qué clase de personas? ¿Cuántas casadas, o solteras etc? ¿Si atentó solamente o consumó el acto? ¿Si hubo prole? ¿Qué hizo de ella? ¿Cómo se repararon los daños, etc.? No es necesario inquirir escrupolosamente los pensamientos, deseos, morosidad en resistir, porque es imposible averiguar esto, y ya se vé, por otra parte, que esta alma era una selva abierta a todas las fieras.

Por el mismo estilo iré examinando y preguntando sobre los demás mandamientos, omitiendo lo que está controvertido, o es sólomente leve, por no ser materia necesaria del sacramento, ni aún en las confesiones ordinarias: "*nam venialia, quibus a gratia Dei non excludimur, et in quae frequentius labimur, quamquam recte et utiliter, citraque omnem presumptionem in confessione dicantur, quod piorum hominum usus demonstrat; taceri tamen citra culpam, multisque aliis remediis expiari possunt*". (Conc. trid., sess. XIV, Cap. V)

Aunque convenga hacerlo, no obstante tampoco hay obligación de distinguir los pecados cometidos desde la última confesión, de los ya confesados en otras ocasiones. Lo que importa es que el penitente los deteste y aborrezca todos bien, y se enmiende y haga penitencia de ellos. De esta manera un diestro confesor, sin perder la presencia del espíritu, puede en poco tiempo obtener una buena confesión general, y aunque vaya hecha a grandes rasgos y pinceladas, no obstante adquiere así más exacto conocimiento de los vicios y costumbres del penitente, que no la tendría con las repeticiones interminables de aquellos que juzgan que nunca se confiesan bien, si no hacen una descripción detallada, de cada pecado.

Obtenido lo principal, puede recomendar al penitente que vuelva siempre que quiera, si le ocurriese algún nuevo pecado. Sobre todo exhórtele a que se confiese a menudo, déle una penitencia fácil de cumplir: por ejemplo, varias partes del rosario, aunque sea en casa, con la familia; imponiéndole otra más grave si se quiere, pero de devoción. Sobre todo, muéstrase imperturbable mientras el penitente declara sus culpas; no sea nimio, escrupuloso o gravoso en las preguntas: "*diligentia non qua supra modum graventur*", dice León XIII. (*Tesoro del Sacerdote*, tom. 2. Nos. 627 y 629.)

3.a ¿Qué procedimientos ha de seguir un párroco para evitar que sus feligreses hagan confesiones sacrilegas por una vergüenza mal entendida?

Los expertos en esta clase de asuntos, señalan como preservativo supremo contra la falsa vergüenza, al confesor instruido y formado en el campo de la vida práctica, al confesor que conoce la existencia del mal y que está siempre dispuesto a valerse de hábiles preguntas para sondear perfectamente la conciencia. No basta el conocimiento de los principios de la moral especulativa, se requiere, además, tener un concepto claro de la naturaleza humana y de las necesidades actuales del pueblo cristiano. Es una ciencia altamente experimental, cuyas lecciones se han de aprender, principalmente, en la clase de los grandes santos y de los misioneros consumados.

Todo lo que contribuya a prevenir la vergüenza de que venimos hablando, se podrá considerar como un preservativo útil para que los cristianos se defiendan de un enemigo tan formidable.

"Entre los preservativos, escribe el P. Zelle, en la obra citada, pág. 174, colocamos, en primer lugar, la facilidad de cambiar de confesor, que todos los sacerdotes deben ofrecer espontáneamente a sus penitentes. Con este medio impedirán seguramente una multitud de sacrilegios." "Si teneis celo, dice el P. Lejeune a los

párrocos, por la salud de vuestros feligreses, les procuraréis, de vez en cuando, confesores extraordinarios, como el Concilio de Trento manda se haga para con las religiosas, porque es cierto y se sabe por experiencia que muchos parroquianos, cuando han cometido algún pecado vergonzoso, no lo confiesan jamás a los sacerdotes de su parroquia, por parecerles que después siempre los han de mirar preocupados con aquel pensamiento" (Avisos a los párrocos jóvenes).

Santo Tomás, hablando de la confesión, dice: Pecaría el sacerdote que no se mostrara fácil en conceder a sus penitentes licencia para confesarse con otro, porque hay muchos que son talmente débiles y flacos, que preferirían morir sin confesión a confesarse con tal o cual sacerdote. Por esto, los superiores que son demasiado solícitos en conocer mediante la confesión la conciencia de sus subordinados, arrojan a muchos de estos en los lazos de su eterna condenación, y por consiguiente, se arrojan también ellos. (*In 4 Sent. Dist. 17, q. 3, art. 3, quaestiuicula 5, Solut. 4 ad 6.*)

Como preservativo, y remedio a la vez, de eficacia maravillosa, señálanse las misiones y los ejercicios espirituales que vienen a ser como unas pequeñas misiones. Véase lo que, a este propósito, dice San Alfonso María de Liguorio en una "*carta a un obispo sobre la importancia de las misiones.*" En ninguna parte del mundo se puede implantar la fe ni reformar las costumbres, sino por medio de las Misiones. Y en todas esas comarcas, donde ni los azotes de Dios, tales como los temblores de tierra, las guerras, sequías y pestes; ni las leyes más rigurosas dictadas contra homicidas, ladrones, adúlteros y blasfemos, han conseguido convertir los pueblos, las Misiones han hecho maravillas. Por eso, convencido de que solo por las Misiones consiguen su salvación las almas, el sabio dominico P. Contenson ha escrito, con tanta razón como gallardía: Gracias a las Misiones y a los Misioneros, la predestinación logra su efecto, que no es otro sino la marcha o andamiento de la criatura racional a la vida eterna.

He aquí por qué cuando se trata de dar una Misión en algún pueblo o lugar, se echa de ver bien ostensiblemente los esfuerzos que hace, por medio de los suyos, el infierno, para estorbarla e impedirle; porque nunca falta alguno de esos hombres depravados que, temiendo sean descubiertos y desbaratados con la misión sus planes y malas artes, no dejan piedra por mover, a fin de hacerla fracasar. ¡Pluguiese a Dios que no hubiese párrocos que, fundándose en fútiles razones y livianos pretextos, hagan oposición y sean obstáculo a que vayan Misioneros a su parroquia, por temor a que se pongan de manifiesto sus negligencias y pcco celo! En un caso así, el obispo debe intervenir y tomar cartas en el asunto; y, sin esperar a que el párroco o la parroquia se los demanden, debe mandar Misioneros a donde entienda son neces-

rios, y principalmente a aquellos lugares de cuyo párroco se sabe que no tiene celo y mira con malos ojos a la Misión."

Se habla, con insistencia, de una campaña misionera que van a emprender en Filipinas los beneméritos hijos de San Vicente de Paúl y los de San Alfonso María de Ligorio. Pidamos a Dios que esos proyectos se conviertan pronto en realidad y veremos florecer con inusitada pompa y fructificar abundantísimamente el árbol del catolicismo. Las bendiciones del cielo descenderán a torrentes sobre los agostados campos de nuestra patria la cual no tardará en convertirse en un vergel de virtudes cristianas.

La disposición de los confesonarios es considerada como de sumo interés para preservar a los penitentes contra la falsa vergüenza. El ritual romano dispone que los confesonarios se coloquen en la Iglesia o en lugar visible, descubierta y cómodo. El sacerdote debe estar allí separado del penitente mediante una rejilla o plancha agujereada. "Los mejores autores, escribe el P. Zelle, observan que convendría que el confesor estuviese completamente separado del penitente. Esto proporcionaría una inmensa ventaja, porque el que se confesara, no descubriría al sacerdote, ni éste vería a aquél, lo cual inspiraría al penitente mayor confianza y alientos para declarar sin encogimientos sus pecados vergonzosos" Y, después de hablar de los confesonarios, tal como se estilaban en Roma, añade: "En Inglaterra, hemos visto unos confesonarios que bajo todos los aspectos nos han parecido los mejores: son a un mismo tiempo cómodos para el confesor, que puede estar en ellos muy a su sabor, y ventajosos para el penitente, que ni puede ser visto por el confesor, ni oído por los que rodean el confesonario. Ordinariamente, están formados de dos pequeñas estancias o compartimentos, separados entre sí por un muro que, por lo común es el de la sacristía. En el muro, hay una ventana, provista de una reja metálica bastante espesa que deja oír todo, sin que sea posible ver nada. El penitente, entrando en el compartimento que le pertenece, cierra detrás de sí la puerta, de modo que los que están fuera, no pueden oír nada absolutamente. Por lo general, también el confesor entra en su estancia o compartimento por una puerta que da a la sacristía y así no ve ni aun a los que están esperando para confesarse. ¿No es esta una cosa muy bien concebida y práctica? . . .

Por lo menos, obsérvense exactamente las reglas del *Ritual*, procurando acudir lo más largamente que sea posible a la libertad, o si se quiere a la debilidad humana. Un velo oscuro, colocado detrás de la rejilla, es ya un progreso que se va introduciendo y que nunca será demasiadamente recomendado" (*La confesión*, pags. 244-247.)

FR. J. G.

## Comentario Canónico

### LIB. III. DE REBUS.

22.—CAN. 749.—“*Los infantes expósitos o hallados, a no ser que, hecha una diligente investigación, conste de su bautismo, bautícense sub conditione*”.

• Niños EXPOSITOS suele llamarse a los que son entregados ordinariamente a los orfanotrofios, hospitales. etc. cualquiera que sea la causa que mueva a sus padres a hacerlo, es decir, lo hagan por pobreza, por ocultar la deshonra, o por otro motivo cualquiera.

Niños HALLADOS son “*pueri, quos vagi in agris vel vicis relinquunt*”, mejor dicho, todos los que se hallaren de cualquier manera abandonados por sus padres.

A NO SER QUE HECHA UNA DILIGENTE INVESTIGACION... Esto se ha de entender suponiendo que hay tiempo para hacerla; pues si se les encontrase en peligro de muerte y no hubiese tiempo para la investigación, se les debería bautizar *sub conditione*, al menos que constase de cierto que habían sido bautizados válidamente.

Estos niños (*expositi et inventi*) si se les hallase con alguna tarjeta o esquela, en que constase haber sido bautizados, y este documento estuviese firmado por un párroco o persona conocida y fidedigna, se les debe tener por válidamente bautizados, y, por consiguiente, no se les ha de bautizar ni siquiera *sub conditione*. Mas si no se encontrase documento alguno o si el documento hallado estuviese firmado por una persona desconocida, incierta o que no mereciese fé, y el asunto no pudiese aclararse más, en estos casos deben bautizarse *sub conditione*: “*si no estás bautizado, yo...*” (Benedict. XIV, “*Postremo mense*”, n. 31, Fontes I. C., tom. II, pág. 76; Rit. Rom., Tit. II, n. 17; Solans. Man. Liturg., Part. V, n. 662, 2; Blat., Com. I. C., lib. III, De rebus, pág. 39; Concil. Manil., n. 487; Smet, De Scram. Bapt. et Conf., n. 300.)

23.—CAN. 750. § 1.—“*El niño, hijo de padres infieles, es lícitamente bautizado, aún contra la voluntad de sus padres, cuando se encuentra en tal peligro de muerte que prudentemente se prevee que ha de morir antes de llegar a tener uso de razón.*”

§ 2. *Fuera de peligro de muerte, con tal que se provea a su católica educación, lícitamente se bautiza:*

1.º “*Si los padres o tutores, o a lo menos uno de ellos, lo consienten.*”

2.º “*Si los padres, esto es, el padre, la madre, el abuelo, la abuela o los tutores no existiesen, o bien hubieren perdido todo derecho sobre él, o no pudiesen en modo alguno ejercitarlo.*”

I. OBSERVACIONES SOBRE ESTE CANON.—Desde luego debe observarse: a) que en este canon sólo se habla de la licitud o ilicitud del bautismo conferido a los hijos de infieles; pues sabido es que el consentimiento de los padres o tutores en nada influye para la validez o nulidad del bautismo: así que todos los niños de padres infieles bautizados aún contra la voluntad de sus padres, válidamente quedan bautizados, si el sacramento se ha administrado con las debidas condiciones de materia, forma e intención.

b) Que siendo Dios el autor del derecho natural de los padres sobre los hijos y del derecho divino sobre el bautismo, en la interpretación de este canon no se ha de hacer la comparación entre Dios y los padres como entre dos potestades, sinó entre Dios como autor de la naturaleza y Dios como autor de la gracia o de la ley del bautismo. Dios, por consiguiente, pudo instituir la ley del bautismo de estos dos modos: 1.º para que se cumpliese, no obstante la ley natural; 2.º para que se cumpliese, guardando la ley natural. Si Dios hubiera instituido la ley del bautismo en el primer sentido, sin duda alguna que los niños, hijos de padres infieles, serían válida y LICITAMENTE bautizados, aún contra la voluntad de sus padres. Mas, como nos consta, que la ley divina del bautismo la dió Dios sin derogar para nada el derecho natural, por aquello de que la gracia, no destruye, sinó que antes perfecciona la naturaleza, y porque en la S. Escritura no se dijo que todos fuesen bautizados derogando el derecho natural de los padres, sinó simplemente que todos han de ser bautizados, de aquí se infiere que la ley divina del bautismo no quita a los padres el derecho natural que tienen sobre sus hijos y sobre lo que a estos atañe hasta que lleguen a tener uso de razón; y así como, v. gr., no es lícito el robar o matar a la madre que está en cinta para bautizar al infante, así tampoco es lícito el bautizarle contra la voluntad de sus padres, a no ser que de alguna manera, deje de obligar este derecho natural del padre sobre el hijo.

c) Que los niños pueden estar en peligro de muerte o fuera de este peligro. Hechas estas observaciones, decimos:

II.—EN PELIGRO DE MUERTE SE PUEDE BAUTIZAR LICITAMENTE A LOS NIÑOS, HIJOS DE INFIELES.—Esta proposición debe entenderse en el sentido de que el bautismo en tales casos es válido y lícito, consientan o no los padres o tutores

de las criaturas. EN PELIGRO DE MUERTE: no se requiere para que el bautismo sea lícito que el peligro de muerte sea inminente, es decir, que la muerte se haya de seguir muy en breve; basta que juzgando prudentemente se prevea que la criatura morirá probablemente antes de llegar al uso de razón. En estos casos no se quebranta el derecho natural, porque, como muy bien dice el Cardenal Billot, así como en la extrema necesidad corporal todos los bienes son comunes, así en la extrema necesidad espiritual, el niño cae bajo el cuidado y providencia de cualquiera; por lo cual en tales casos no se obra contra el derecho natural, si, prescindiendo del consentimiento de los padres y aun contra su expresa voluntad, se bautiza a los niños. Van Noort aclara esto mismo con un ejemplo; dice así: finge que el niño está en un lugar, donde su vida corre gravísimo peligro, v. gr: está andando sobre un canuto próximo a explotar; finge que el padre o ignora el peligro, o de buena fe no le tiene por tal: ¿por ventura, en estos casos no puede cualquiera quitar al niño de semejante lugar, aún contradiciéndolo su padre?—Pues si así se puede obrar en peligro de muerte temporal, de manera análoga se puede obrar en peligro de muerte espiritual, de la que se le libra mediante el bautismo. En estos casos tampoco existe el peligro de apostasía del bautizado, pues, se cree moralmente cierto que no llegará con vida a los años de la discreción. (Cf. Benedict. XIV, ep. "Postremo mense", Fontes, tom. II, pág. 75; Concil. Mamil., n. 577; Billuart, De Bapt., dissert. III, art. 4; Blat, l. c.; Smet, De sacram., l. c.; Billot, De Bapt.)

III.—BAUTISMO DE HIJOS DE INFIELES, CUANDO LOS MENCIONADOS HIJOS NO ESTAN EN PELIGRO DE MUERTE.—Tenemos por cierto y es principio inconcuso en la doctrina de Sto. Tomás de Aquino, que no es lícito bautizar a los niños, hijos de padres infieles, contra la voluntad de estos, a no ser en el caso del párrafo anterior. La razón de Sto. Tomás es, porque el tal bautismo "repugna a la justicia natural: el hijo naturalmente es *aliquid patris*. . . y así, es de derecho natural que el hijo, antes de llegar al uso de razón, esté bajo el cuidado del padre; de donde se sigue que se obra contra la justicia natural, si antes de llegar el niño al uso de razón se le subtrae del cuidado de los padres o se ordena algo respecto a él contra la voluntad de sus padres" (2, 2ae, q. 10, art. 12). Sto. Tomás aduce otra razón para probar la ilicitud de tal bautismo, y es el peligro a que se pone la fé del bautizado, pues fácilmente le inducirían sus padres, cuando llegase al uso de la razón, a que abandonase la fé que ignorándolo había recibido en el bautismo: *quod vergeret in fidei detrimentum*. Y al principio de este artículo pone el Santo Doctor en corroboración de su aserto la práctica o costumbre de la Iglesia, y es donde consigna aquel tan fundamental principio sobre la autoridad de las costumbres de la Igle-

sia: "Respondeo dicendum quod maximam habet auctoritatem Ecclesiae consuetudo, quae semper est in omnibus aemulanda; quia et ipsa doctrina catholicorum doctorum ab Ecclesia auctoritatem habet. Unde magis standum est auctoritati Ecclesiae quam auctoritati vel Augustini, vel Hieronymi, vel cuiuscumque doctoris". Cf. 3 p., q. 68, art. 9; Quod lib. II, art. 7; ad 2m et 4m, 2, 2ae l. c.; Billuart. De Bapt., Diss. III, art. IV; Smet. De Bapt., n. 289.

Por lo dicho en el párrafo anterior, se ve que a los niños, hijos de padres infieles, no se les puede bautizar, *iure nec licite*, antes de llegar al uso de la razón, si los padres se oponen a ello; mas si estos, o por lo menos uno de ellos, consienten en el bautismo de su hijo, entonces se le podría bautizar *iure*, es decir, sin faltar al derecho natural y, por consiguiente, sin hacer injuria alguna a los padres, aún cuando uno solo consienta en el bautismo: pues siendo iguales los derechos del padre y de la madre sobre el niño. el privilegio de la fé favorece a la parte que consiente en el bautismo y hace que prevalezcan sus derechos. Pero aunque en estos casos, se pueda bautizar a la criatura *iure*, esto no basta para que ya se la pueda también bautizar *licitamente*; es necesario, además, *que no exista peligro de que sea educada en el gentilismo*: por eso se dice en el párrafo 2o. de este canon: "Fuera de peligro de muerte *con tal que se provea a su católica educación, licitamente* se bautiza: 1.o Si los padres o tutores, o a lo menos uno de ellos, lo consienten". Y la razón de esto es que, por derecho divino y natural, se prohíbe exponer el sacramento a manifiesto peligro de profanación: "nolite sanctum dare canibus... "Ni basta de ordinario el que los padres prometan que al llegar sus hijos al uso de la razón les darán a conocer el bautismo, que han recibido y que les permitirán el ejercicio de la religión católica" (C. S. O., 23 jul., 1840), pues difícilmente podrá juzgarse que no existe el peligro próximo de perversión, a no ser que se entregue el niño a una persona cristiana (Const. Benedict. XIV, 1757), o bien que los padres deseen bautizarse (Decret. C. S. O., 11 Dic., 1850). Cf. Concil. Manil., n. 577.

*Iure y licitamente* se puede bautizar a los niños, hijos de padres infieles: a) si los padres, esto es, el padre, la madre, el abuelo, la abuela o los tutores no existiesen: b) o bien hubieren perdido todo derecho sobre la criatura, como le pierden, v. g.. en China los padres gentiles que venden sus niñas a los orfanotrofios católicos por unas cuantas chapecas: c) o no pudiesen en modo alguno ejercitar los derechos que tienen sobre el niño: porque en estos casos ni se les hace injuria alguna, bautizando al niño, ni a este se le pone en peligro de faltar a la fe que ha re-

cibido en el bautismo, pues se supone que quien le lleva al bautismo cuidará de su cristiana educación.

24.—CAN. 751. “Acerca del bautismo de los infantes de dos herejes, o de dos católicos que hayan caído en apostasía o herejía o cisma, generalmente obsérvense las normas establecidas en el canon anterior”.

Este canon nos parece bastante claro y juzgamos que no necesita comentario alguno. Sólo notaremos: a) que aunque la Iglesia tiene derecho a bautizar los niños, hijos de padres apóstatas o cismáticos, y, por consiguiente, que bautizándolos, aún contra la voluntad de sus padres, no se les haría a estos injuria alguna, sin embargo, no sería *lícito* el hacerlo, sino en las condiciones, de que se ha hablado en el canon anterior, es decir, poniéndolos fuera de todo peligro de perversión: b) que el canon habla de cuando el padre y la madre son *ambos* herejes, no de cuando lo es *uno* sólomente: c) que en el mismo canon se dice: “*generalmente* obsérvense las normas establecidas en el canon anterior”, dando a entender con ello que pueden darse casos en que no deban seguirse tales normas. Cuales sean estos casos, podrá conocerse por las circunstancias en que se verifica cada uno de ellos. Cf. Smet, De Subiect. Sacram. bapt., nn. 289, 293.

FR. JUAN SÁNCHEZ, O. P.



## Respuestas y Resoluciones oficiales

### RESPUESTA—COMIS. PONTIF.

*al c. 1252, §. 4.*

SE PREGUNTA: “Si la ley de la abstinencia cesa en Francia en los días festivos de precepto para la Iglesia universal, pero que, por concesión de la S. Sede, han sido suprimidos en Francia, a saber, las fiestas de la Circuncisión, de la Epifanía, de la Inmaculada, Concepción de la Beatísima Virgen María y de los Beatos Apóstoles Pedro y Pablo”.

“SE RESPONDIO (17 febr., 1918) NEGATIVAMENTE.”

Es de derecho común que cesen las leyes de la abstinencia y del ayuno en los domingos y días festivos, excepto los días de fiesta que caen dentro de la Cuaresma. Este derecho dió pié a la pregunta anteriormente formulada, pues considerando la supresión del ayuno y de la abstinencia en los mencionados días festivos como una concesión que tiene razón de privilegio, y del privilegio se diga: “*quod ob gratiam alicuius conceditur, non est in eius dispendium retorquendum*” (Reg. 61, in VI), dudóse con algún fundamento, si en los días festivos suprimidos, dejarían de obligar las leyes de la abstinencia y del ayuno. La respuesta de la Comisión Pont. fué negativa; la Reg. 61, in VI no puede aplicarse al caso, puesto que los días de que se trata NO SON FESTIVOS en la región, y, por consiguiente, no se les puede aplicar el derecho propio de los días de fiesta, sinó el derecho de los días feriados, al tenor de los §§. 1-3 del mismo canon; *a no ser que en el indulto se diga lo contrario.*

### RESPUESTA—COMIS. PONTIF.

*al mismo can.*

SE PREGUNTA: I.—1.º “Si en conformidad con el can. 1252, §. 4, cesa el ayuno cuando el día festivo, que tiene anejo ayuno en la vigilia, cae en lunes, de tal manera que el ayuno no deba anticiparse al sábado precedente”.

—2.º “Si las palabras: *nec pervigilia anticipantur* se refieren sólomente al tiempo de Cuaresma, o también a todo el año”.

“SE RESPONDIO (24 nov. 1920) Al núm. 1.º AFIRMATIVAMENTE, salvo lo prescrito del can. 1253”.

—Al num. 2.º SE REFIEREN A TODO EL AÑO”.

De estas respuestas se infiere, que en cualquier época del año, incluso en Cuaresma, si una fiesta, que tiene ayuno en la vigilia, cae en lunes, este ayuno queda suprimido aquel año; pero no entran en esta concesión los ayunos de indultos particulares, de votos de personas físicas o morales, de constituciones y reglas de cualquier religión o instituto aprobado, bien sea de hombres o de mujeres, que viven en común, aún cuando no tengan votos: esto es lo que se exceptúa por las palabras: “*salvo lo prescrito del can. 1253*”.

II.—1.º “Si la fiesta de S. José, día 19 de marzo, cae en viernes o sábado, obliga sólomente la ley del ayuno, o también la ley de la abstinencia”. “Y si se responde afirmativamente a la primera parte, negativamente a la segunda”.

2.º “Si cesa la ley de la abstinencia, aún cuando la fiesta de S. José cayere en alguno de los días de las cuatro Témoras”.

RESPONDIOSE: Al núm. 1.º Guárdese el canon 1252, §. 4, o *no cesan ni la ley del ayuno ni la ley de la abstinencia*”.

Al núm. 1.º CONTESTADO en la respuesta al núm. 1.º”.

Por estas respuestas se ve claramente que la fiesta de S. José no quita ni el ayuno, ni la abstinencia del día en que cae. (Act. Apost. Sed., vol. XII, pág. 576).

#### RESPUESTA—COMIS. PONTIF.

*A los cc. 339 y 466.*

SE PREGUNTA: “Cuales sean las fiestas suprimidas, de las cuales se habla en los can. 339, §. 1, y 466, §. 1, es a saber, en las que los Obispos y Párrocos han de aplicar la Misa pro populo”.

SE RESPONDIO (17 febr., 1918): *En cuanto a esto, nada se ha mudado por el Código de derecho canónico de la disciplina vigente hasta el presente.*

A raíz de la publicación del nuevo Código de derecho canónico, no faltaron escritores en Francia y en España que sostuvieron que la obligación de aplicar la Misa *pro populo* los días festivos *suprimidos* había cesado por el nuevo Código. El mismo P. Ferreres, S. J., sostuvo esta opinión en su obra “Compendium Theolog. Moral., editio prima post Codicem, 1918, núm. 468, donde se lee: “Quaer. 1.º Quinam sunt dies in quibus tenentur celebrare pro populo *Episcopi et Parochi?*—Resp. In omnibus diebus do-

minicis, necnon in *decem* festis novi Codicis: *quinque* scilicet Domini Nostri, *duobus* B. Mariae V., et *tribus* Sanctorum, nempe in festis Nativitatis, Circumcisionis, Epiphaniae, Ascensionis et Corporis Christi; Immaculatae Conceptionis et Assumptionis almae Genitricis Dei Mariae; Sancti Joseph, beatorum Petri et Pauli Apostolorum; Omnium denique Sanctorum (can. 339, 466)".

"Igitur iam non debemus stare CATALOGO FESTORUM URBANI VIII QUOAD APPLICATIONEM MISSAE PRO POPULO".

Para cortar de raíz estas opiniones, que recaían sobre materia tan sagrada y grave como es la aplicación de la Misa *pro populo*, la Comisión Pont. dió la anterior respuesta, diciendo que el nuevo Código en nada cambiaba la disciplina anterior en cuanto a la aplicación de la Misa *pro populo*, y, por consiguiente, que continuaba obligando en los mismos días que obligaba antes de la promulgación del Código Canónico.

El Papa Urbano VIII, haciéndose eco de las informaciones de todos los Ordinarios del orbe católico, decía *que había crecido tanto la multitud de fiestas por todas las diócesis y provincias, que muchos dudaban ya cuales habían de guardarse como de precepto, cuales como de libre voluntad*" (Const. *Universa*, 13 de sept., 1642, §. 1). Por lo cual, este Romano Pontífice redujo a cierto número las fiestas de precepto que debían guardarse en toda la Iglesia con las siguientes palabras (ibid., §. 2): "Con la Autoridad Apostólica juzgamos y declaramos, que solamente se han de guardar como días de precepto los siguientes: Natividad de N. S. J., Circuncisión, Epifanía, Resurrección y los dos días siguientes, Ascensión, Pentecostés y los dos días siguientes, Trinidad, Solemnidad del Corpus Cristi e Invención de la Santa Cruz; además, las festividades de la Purificación, Anunciación, Asunción y Natividad de la Virgen; de la Dedicación de S. Miguel Arcangel, de la Natividad de S. Juan Bautista; de S. Pedro y S. Pablo, de S. Andrés, de Santiago, de S. Juan, de Sto. Tomás, de S. Felipe y Santiago, de S. Bartolomé, de S. Mateo, de San Simón y Judas y de S. Matías, Apóstoles; item de S. Esteban protomartir, de los Santos Inocentes, de S. Lorenzo mártir, de S. Silvestre Papa y confesor. de S. José y de Sta. Ana; de la Solemnidad de Todos los Santos y la de uno de los más principales Patronos en cada reino o provincia; y de otro igualmente de los principales en cualquier ciudad, villa o pueblo, donde se veneren estos patronos. A estas fiestas añadió después el Papa Clemente XI la fiesta de la Inmaculada Concepción (1708).

Después de la Constitución de Urbano VIII, aún continuó la práctica muy variable en la celebración de las fiestas en las diócesis y Naciones. Los Romanos Pontífices introdujeron posteriormente también algunas variaciones, entre las cuales, merece men-

cionarse la del Cardenal Caprara Legado a *Latere* de Pío VII en Francia, establecida por decreto del 9 de abril de 1802 para Francia, declarando días de precepto tan sólo los Domingos, la Natividad y Ascensión de N. S. J., la Asunción de la Virgen y el día de Todos los Santos.

Ultimamente S. S. el Papa Pío X (motu prop. *Supremi Disciplinae*, 2 jul. 1911) redujo los días festivos a los siguientes: todos los Domingos, las fiestas de Natividad, Circuncisión, Epifanía y Ascensión de N. S. J., de la Inmaculada Concepción y Asunción de la Virgen, de los Ss. Apóstoles S. Pedro y S. Pablo y de Todos los Santos (ibid. I). Sigue después: los días de la fiesta de S. José y de la Natividad de S. Juan Bautista se celebrarán, como en su lugar propio, el primero en la dominica siguiente al día 19 de marzo o en la que caiga en ese día, el otro, en la dominica que anteceda a la fiesta de S. Pedro y S. Pablo. Mas la fiesta del Corpus Cristi en la Dominica primera después de la Santísima Trinidad (ibid. II). Además, los días de fiesta de los Patronos no están sujetos al precepto eclesiástico (ibid. III) Por último en los lugares donde legítimamente se haya abolido alguna de las fiestas enumeradas, no se mude nada sin antes consultar a la S. Sede (ibid. IV). Finalmente, el *Codex* señaló de nuevo para las fiestas del *Corpus Cristi* y de S. José los mismo días, en que se celebraban antes del *Motu proprio* de Pío X (1912).

Las fiestas generalmente suprimidas después de la Const. de Urbano VIII, sin contar las de los patronos, son 24; y de estas trata la Respuesta que estamos comentando; en todos esos días obliga la aplicación de la Misa *pro populo*, excepto en aquellas regiones que tengan legislación especial sobre el particular, COMO SUCEDER EN FILIPINAS.

En efecto: lo anteriormente dicho se ha de entender de los países en que estuvo en vigor algún tiempo la Const. de Urbano VIII; pero no de Filipinas, donde nunca obligó, y cuyas fiestas fueron determinadas por la Const. de Paulo III, "Altitud" (jun., 1537) para los naturales de Indias. El 27 de Marzo de 1879 la S. Congregación de Ritos uniformó el catálogo de fiestas para españoles y filipinos (Boletín Ecles. de Manil., 1879, pág. 303), y a las ya existentes añadió la S. Sede las tres de Santiago el Mayor, de Todos los Santos y la de la Inmaculada. Más tarde León XIII (28 ener. 1890) puso la de S. José para España y sus dominios. Finalmente para los habitantes de la ciudad murada de Manila era también de precepto san Andrés Apóstol. En consonancia con lo dicho, el "Primer Sínodo Diocesano de Manila" (1911), núm. 24, señala los días que obliga en el Archipiélago la aplicación de la Misa *pro populo*, y son los siguientes: todos los domingos, la Natividad de N. S., Circuncisión, Epifanía, As-

ción, Corpus, Natividad de la Virgen, Purificación, Anunciación, Asunción, Inmaculada Concepción, S. José, S. Pedro y S. Pablo, Santiago Apostol, día de Todos los Santos. El Sínodo omitió el día de San Andrés en la ciudad murada, donde fué por mucho tiempo fiesta de precepto.

Tales serían los días en que obligaría la Misa *pro populo* en estas Islas, si nó existiese el privilegio concedido por vez primera el año 1913 y renovado por otros diez años en 1923, por el cual la aplicación de la Misa *pro populo* sólo obliga en los días siguientes: Natividad de N. S. J., Pascua, Pentecostés, S. Pedro y S. Pablo y todos los primeros domingos de mes. (Cf. Conc. Prov. Manil., n. 429; Sinod. Manil., 1911, n. 24: Const. "Altitudo" de Paulo III; Decret. S. C. R., 1878, "Iteratis Hispani Gubernii"; Bolet. Eccles. de Manil., 1878, pág. 246; S. C. R., decret., 27 marz. 1879; Bolet. Eccles. de Man., 1879, pág. 305; Act. S. S., tom. XXII, pág. 462; Bolet. Eccles. Man., 1878, pág. 377; Devoti, tom. I, pág. 296; Amigo del Párroco Filip., 2.a ed., 63 bis.)

J. S.



## Crónica de Roma

---

### UN IMPORTANTE DISCURSO DEL PONTIFICE.

En relación con la retirada de la embajada francesa cerca del Vaticano, el Romano Pontífice ha pronunciado un hermoso discurso, que ha producido honda y profunda sensación en el pueblo francés y en el mundo civilizado.

“Creemos poder decir que Nos asistía el derecho de confiar en no vernos tratado como lo hemos sido—ha dicho el Papa, en el discurso a que hacemos referencia—; y tanto menos en un país que Nos es tan querido, y que lleva el nombre de primogénito en la gran familia católica. Se hizo y se dijo cuanto era posible para romper unas relaciones, que primero se habían deseado y que se había prometido observar; esto mientras la Santa Sede observaba rigurosamente estas mismas relaciones y por su parte las observará siempre”.

“Sin mas, continuo diciendo—, se decidió públicamente dar otra forma e importancia a dichas relaciones, de tal modo que se hizo ofensa manifiesta, comprendida por todos, no a Nuestra persona, que nada vale y que para nada se debe contar, sino a la Santa Sede, donde, en la persona de su indigno Vicario, reside siempre la Divina Majestad de Jesucristo, al mismo tiempo que por hombres públicos y en público lugar se desfiguraban los hechos. Y esto se hizo con quien no tiene otra defensa que su buen derecho y cuando las relaciones que se querían romper continuaban todavía”.

“Hacer esto no es justo ni generoso, y, lo diremos con una palabra que lo dice todo, no es francés.”

Sigue después el Pontífice aplaudiendo la actitud briosa y valiente de los católicos franceses, que han al fin despertado del letargo en que yacían, al sentir sobre sus rostros el látigo de la persecución, y se han alzado para protestar y resistir los deseos y designios tiránicos de los gobiernos, que tales tropelias han cometido.

Este discurso fue pronunciado con motivo de la lectura del decreto “ditutto” para la canonización de la beata Magdalena Sofia Barat, fundadora de las Madres del Sagrado Corazón, y del decreto aprobando los milagros propuestos para la canonización del beato Juan Eudes fundador de la Congregación de Jesús y María.

CARTA DEL PONTIFICE A LOS PERIODISTAS  
CATOLICOS.

La profesión de periodista fue siempre, y sigue siendo en nuestros tiempos la más ingrata de todas las profesiones, debido a un conjunto y a un cúmulo de circunstancias y factores cuya enumeración no es de este lugar.

Quienes han tenido que sufrir mayor calvario entre todos los periodistas son aquellos que entraron por la angosta senda del periodismo católico. Mucho se ha dicho y hablado sobre la materia; mas nunca se dirá y hablará lo suficiente y siempre será la realidad infinitamente superior a lo que se dice y relata.

Los Romanos Pontífices, que conocen bien y están lo suficiente enterados de los orígenes de esas amargas y sinsabores, y que, por otra parte, conocen perfectamente las necesidades más perentorias de la Iglesia en los tiempos modernos, no cesan de clamar por el mejoramiento de la prensa católica y de las condiciones de vida de los que a ese periodismo han consagrado su tiempo y su salud.

Recientemente el Cardenal Gasparri, Secretario de Estado de Pío XI ha enviado a los periodistas católicos de Italia una carta, contestando a la que aquellos dirigieron al Pontífice, dando cuenta de la constitución de la Asociación de Publicistas Católicos y de su propósito de inspirar su actuación en las normas de la Encíclica de León XIII: "Rerum Novarum".

El Cardenal expresa su confianza en que la nueva Asociación ayude a formar y a dirigir a los periodistas católicos y sirva para unirlos estrechamente, como soldados de la causa de Dios y de la Iglesia, en favor de las almas y de la sociedad civil. Esta unión de los espíritus perfeccionará la unión substancial del pensamiento y de la palabra, haciendo refulgir la sincera concordia en medio de la variedad de actitudes, y alejando a los periodistas católicos del peligro de caer en extremos viciosos, aún en las controversias apasionadas, lo que es propio de error.

TERCER ANIVERSARIO DE LA CORONACION  
DEL PONTIFICE.

Con gran solemnidad se ha celebrado en el Vaticano el Tercer aniversario de la coronación del Papa. Celebróse la ceremonia religiosa en el altar de la Cátedra de San Pedro, siendo oficiante el Cardenal Locatelli, primero de los creados por Pío XI.

A la derecha del altar se había colocado el trono pontificio, revestido de terciopelo carmesí, con las armas del Pontífice; frente al altar los Cardenales, Obispos y Prelados del mismo, las tribunas para los miembros de las familias reales, los parientes del Papa, el Cuerpo Diplomático, las órdenes de Malta y

del Santo Sepulcro y la nobleza romana. En el resto del ábside estaban las peregrinaciones actualmente en Roma y el público.

En la tribuna real estaban el príncipe Juan de Sajonia con la princesa María Inmaculada, el archiduque Godofredo de Austria, la princesa Josefina de Bélgica y la princesa Matilde, duquesa de Sajonia. A su llegada los príncipes fueron recibidos por monseñor Canali Secretario del ceremonial.

Poco antes de la hora fijada para la ceremonia se formó en las habitaciones del Pontífice el cortejo que había de acompañarle hasta la capilla del Sacramento. Abrían la marcha los guardias suizos; detrás venían los sediaros y la corte pontificia y por último el Papa escoltado por un destacamento de guardias nobles. El cortejo bajó hasta la primera logia, atravesó las salas de los Paramentos, Ducal y Regia, para entrar en San Pedro por la escalera de la capilla del Sacramento.

En esta se revistió el Pontífice, poniéndose además la tiara y subió a la silla gestatoria para dirigirse al altar de la Catedral. Iba la silla gestatoria rodeada de los oficiales de la guardia noble vestidos de gran gala; los suizos con alabardas y los maceros; detrás del Pontífice caminaba la antecámara apostólica, los obispos asistentes al solio y los abades, cerrando la marcha un piquete de la guardia suiza.

Llegado ante el altar de la Catedral, el Papa bajó de la silla, para colocarse en el trono. Después de la Misa dió la bendición en voz alta y con la misma ceremonia con que había venido regreso a la capilla del Sacramento, donde se quitó las vestiduras y recibió los saludos de los cardenales antes de retirarse.

#### LA PRIMERA VISITA JUBILAR DEL PAPA.

En 16 de Febrero realizó el Papa su primera visita jubilar y la adoración eucarística en la Basílica Vaticana, que fue cerrada al público, asistiendo solamente los invitados al acto.

El Pontífice bajó de la sala de los Paramentos por la escalera regia hasta el pórtico de Constantino, donde le esperaba el cabildo de la Basílica. Desde allí, vestido de muceta, estola y capa roja, a pie y seguido de los cardenales, llegó hasta el umbral de la puerta santa, donde se arrodilló, teniendo en la mano izquierda un cirio encendido, mientras recitaba la antífona; después el prefecto de ceremonias, Monseñor Respighi, entonó el Miserere, terminado el cual se dirigió el cortejo al altar del Sacramento, donde el Pontífice arrodillado en el faldistorio, recitó la oración del ritual.

A la visita jubilar siguió la adoración eucarística en el altar papal. Aunque estaban prohibidos los aplausos, a duras penas pudieron ser contenidos cuando apareció el Pontífice en la silla gestatoria.

Llegado al altar S. Santidad se arrodilló en el faldistorio, mientras los Cardenales, Obispos y Prelados y el Cabildo ocupaban los bancos preparados a este propósito. El Papa incensó el Santísimo, asistido por el Cardenal Merry del Val, empezando enseguida la ora de adoración.

#### LAS PEREGRINACIONES DEL AÑO SANTO.

A despecho de lo que las revistas protestantes y las agencias de información, poco amigas generalmente de la Iglesia, dicen y publican, es un hecho innegable que el Año Santo está llevando a Roma a una multitud inmensa de católicos, deseosos de ganar las indulgencias y las gracias concedidas con tal motivo.

Desde primeros de año están llegando numerosas peregrinaciones, cuya sola enumeración haría interminable nuestra crónica, si hubiéramos de reseñarlas todas.

La Organización de todos los servicios del Año Santo es perfecta, no habiendo deficiencias ni en los servicios de alojamiento ni en la transportación. En todo reina el mayor orden y las visitas a las Basílicas se hacen con toda libertad y sin que nadie tenga para las manifestaciones religiosas otra cosa que admiración y respeto.

#### LA EXPOSICION DE ORNAMENTOS.

A las dos de la tarde del 16 de Febrero el Papa visitó en la sala Matilde la Exposición de ornamentos sagrados que regala a los misioneros la Asociación del Nombre Católico, asistiendo la fundadora de la obra, Miss Mary Gockel, otro representante de la dirección y el superior de los Salvatorianos.

Su Santidad, hablando en inglés, felicitó a los organizadores, exponiendo su vivísima complacencia por la labor realizada.

#### NUEVOS PABELLONES EN LA EXPOSICION MISIONERA.

El Pontífice, acompañado de los cardenales Gasparri y Van Rossum, ha inaugurado los dos últimos pabellones de la exposición misionera, pertenecientes a las misiones de Oceanía y del Japón. Su Santidad visitó primero las salas del Museo Lapidario, deteniéndose a admirar las particularidades etnográficas y científicas, que no pudieron hallar sitio en los pabellones especiales, sobre todo el material meteorológico y las colecciones de Historia natural, recogidas por los misioneros en decenas de años de paciente trabajo. Al lado de cada muestra estaban los procuradores generales y representantes de las órdenes religiosas, a los que el Papa dirigió afectuosas palabras animándoles y felicitándoles por la labor realizada.

Pasó desde allí al Museo Claramonti, donde se encuentran las estadísticas del trabajo misionero, exclamado al contemplarlas: "¡Cuanta elocuencia hay en estas cifras, sabiendo leerlas!".

A continuación, atravesando la sala de China, entró en los nuevos pabellones. El del Japón muestra una gran riqueza en trajes de seda, en mayólicas y en armas.

Después de felicitar a los organizadores, marchó a inaugurar el Museo Etrusco, que ha sido completamente restaurado y clasificado. Es este un acontecimiento de gran interés, para los estudiosos, porque se trata de una colección preciosísima, dispuesta con gran criterio artístico y científico, después de un gran trabajo de restauración de muchas de sus piezas, realizado en el laboratorio del Museo Vaticano, bajo la dirección del Dr. Nogara. En una sala especial está la famosa tumba de Regolino Galassi, en otra la estatua en bronce del guerrero de Todi y en otra una magnífica colección de vasos etruscos.

#### LAS PEREGRINACIONES IRLANDESAS A ROMA.

Los organizadores de las peregrinaciones a Roma durante el Año Santo han llegado a un acuerdo con una compañía de navegación norteamericana, para el transporte de los peregrinos irlandeses desde Queenstown a Cherburgo y París. Se han ultimado ya los detalles para el transporte de mas de 2,000 peregrinos que empezarán a salir de Irlanda en los primeros días de marzo. Las peregrinaciones continuarán durante todo el mes y seguirán hasta fines de verano.

#### UN DRAMA DE CALDERON EN EL COLEGIO ESPAÑOL DE ROMA.

En el Salón del Colegio Español se ha representado el auto sacramental de Calderón de la Barca titulado "El Año Santo en Roma". No pocas dificultades hubieron de vencerse para poner en escena el magnífico auto calderoniano; mas todas han sido vencidas y la representación del gran dramaturgo hispano ha constituido un gran éxito para los organizadores y para los actores, que fueron vivísimamente aplaudidos.

#### UN NUEVO MUSEO EN EL VATICANO.

Casi sin ceremonia se ha inaugurado el Museo Petriano, en el que se guardarán los objetos preciosos, sea por su valor artístico o histórico, de la Basílica Vaticana. Estuvieron presentes a la inauguración los cardenales Merry del Val, Vannutelli, Erhle, Sbarretti y Galli, la corte y antecámara pontificia y varios Arzobispos.

El comendador Nogara, director de los museos explicó el

origen del Museo Petriano, que viene a llenar una laguna, varias veces señalada por los que se dedican a la historia de la Basílica, e indicó los fines principales del mismo: "Ninguna obra humana es perfecta, dijo, y no se han podido reunir aquí todos los monumentos que nosotros hubiéramos deseado. Tampoco debe juzgarse por la clasificación actual, ya que no es definitiva, dando así lugar a los estudiosos para que puedan proponer las innovaciones que les parezcan oportunas".

A continuación el cardenal Merry del Val, Arcipreste de la Basílica Vaticana, pronunció un magnífico discurso, recordando como los Pontífices tienen una magnífica tradición de Mecenas, universalmente reconocida de la que dan testimonio los museos y tesoros esparcidos en Italia; "en esta tierra privilegiada, en la que parece que Dios ha querido poner tanta belleza de heroísmo, de santidad, tanto fulgor de inteligencias elevadas para que se convirtiese en un templo, donde cantar las alabanzas del Señor".

Hace ver después como los Pontífices continuaron su obra en favor del arte, aún en los momentos más críticos, y este mismo Museo ha podido surgir gracias a la obra de dos papas en plena guerra mundial. Dió las gracias a cuantos colaboraron en esta empresa, desde los más altos a los más humildes y terminó diciendo que el Museo no era perfecto, pero con la ayuda de Dios y la cooperación de todos llegaría a figurar dignamente al lado de la Basílica Vaticana.

#### LOS PEREGRINOS DURANTE EL MES DE MARZO.

El Comité del Año Santo calcula que durante el mes de Marzo llegaron a Roma más de CIEN MIL (100,000) peregrinos de Italia, Alemania, Francia, España, los Estados Unidos, Austria, Hungría y Suiza. Entre las peregrinaciones anunciadas merece citarse una de catráticos y estudiantes de Oxford y otra norteamericana de Boston, que vendrá presidida por el cardenal O'Connell.

Las peregrinaciones alemanas entran en Roma cantando el Te Deum.

Hasta la fecha, y apesar de tan numerosas peregrinaciones, no ha ocurrido el más leve incidente, y puede asegurarse que la insidiosa campaña emprendida contra el Año Santo ha fracasado de un modo estruendoso.

FR. S. S., O. P.



## Crónica del Movimiento Católico

---

### UN SACERDOTE INSIGNE.

El Obispo Dunn, de Nottingham ordenó de sacerdote al famoso y distinguido médico Mr. Ferguson, en la capilla del Colegio de los Padres Jesuitas en el Monte Santa María, Chesterfield, el 21 de Septiembre del pasado año.

El nuevo Sacerdote, P. James E. A. Ferguson, I. S. O. fué anteriormente a su ingreso en el Seminario, Acting Surgeon-General de la Guinea británica. Natural de St. Lucia, el P. Ferguson se educó en el Colegio de Mt. Sta. María, pero la mayor parte de su vida la ha pasado como médico en los trópicos. Es una de las primeras autoridades médicas en enfermedades de los trópicos y se le concedió el premio y título de I. S. O. por sus investigaciones sobre la enfermedad de las lombrices como representante de la Rockefeller Medical Association.

Después de haber dimitido su puesto de médico en el gobierno, volvió a Europa y comenzó sus estudios para el sacerdocio. Fué enviado al Colegio de San Beda en Roma. El obispo Dunn lo ordenó de diácono en la Fiesta, de la Natividad de Nuestra Señora, en la catedral de Nottingham.

### EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE CANADA.

Se ha anunciado oficialmente en Ottawa que el Juez F. A. Anglin, juez de la Corte Suprema de Canada, ha sido designado como sucesor del Hon. Sir Luis Davies, para presidir la Corte Suprema de Canadá.

Sir Francis Alexander Anglin, hijo de Mr. T. W. Agnlin, que fué Presidente de la Cámara de Diputados de Canada, nació en San Juan, New Brunswick, en 1865. Se educó en el Colegio de Santa María en Montreal y en la Universidad de Ottawa, y fué creado Caballero (K. C.) en 1902. Fué nombrado Juez de La Corte Suprema de Ontario en 1904 y de la Corte Suprema de Canada en 1909. Es autor de varias obras jurídicas muy estimadas entre los jueces y abogados. Además y lo que a nosotros mas nos interesa saber es que Sir Anglin es un perfecto *caballero católico*, fiel cumplidor de sus deberes de tal.

### ACTIVIDADES MISIONERAS DE ALEMANIA

No obstante los difíciles tiempos por que la nación alemana está atrevesando, aún lo quedan energías para enviar numerosos

misioneros a la Viña del Señor tan necesitada de celosos ministros, que trabajen sin cesar en la conversión de los infieles, que permanecen sentados en las tinieblas y sombras de muerte.

En una revista inglesa hemos recogido algunos datos de la actividad misionera de los alemanes, datos que trasmitimos a nuestros lectores para su edificación.

Están tomados de un libro recientemente publicado por el Dr. Berg, de Aix-la Chapelle, capellán castrense que fuera del Cuartel General del ExKaiser Guillermo II.

El Dr. Berg asegura que hay actualmente en Alemania SESENTA Y SIETE órdenes religiosas que tienen misiones entre los infieles; diez y nueve de ellas las clasifica entre las órdenes antiguas, tales como dominicos, benedictinos, franciscanos, jesuitas, agustinos etc.; treinta y nueve son congregaciones fundadas en el siglo XIX; a las cuales hay que añadir, dice el, nueve órdenes o congregaciones fundadas exclusivamente para las misiones y diez y seis uniones de sacerdotes seculares, que también se consagran a misionar entre infieles.

Los sacerdotes seculares tienen a su cargo cinco diócesis, dos Prelaturas, dos Vicariatos Apostólicos y numerosas misiones entre los negros, en India y en los Estados Unidos. Las sociedades religiosas, según los datos del Dr. Berg, han dado a las misiones cuatro quintas partes del personal, repartiéndose por mitad entre las órdenes antiguas y las congregaciones modernas. Antes de la guerra había en las misiones un total de 208 misioneros alemanes, fuera de los que evangelizaban las colonias y posesiones alemanas.

Actualmente en el campo de las misiones hay mayor número de misioneros alemanes que antes de la guerra, pasando de quinientos. Las monjas que asisten a los misioneros en la obra de la cristianización del mundo suman 13,000 solo en Europa. El primer lugar en la contribución a esa suma total corresponde a Francia; Alemania ocupa el segundo puesto por un pequeño margen.

#### LOS PROGRESOS DEL CATOLICISMO EN BASLE, SUIZA

En el decurso de una centuria los Católicos de Basle han subido de 400 a 40,000 según datos recientemente publicados en revistas católicas de Suiza. Ese aumento de católicos supone una suma grandísima de sacrificios y de privaciones y luchas.

Cuando la mal llamada reforma penetró en Suiza los fanáticos de Basle trabajaron lo indecible para destruir hasta los últimos rastros de catolicismo en el cantón. Y de tal modo consiguieron llevar adelante sus intentos que por espacio de más de doscientos años no se celebró ni una sola Misa en Basle.

En el siglo XVIII el Ministro Austriaco obtuvo permiso para que en su Capilla privada se dijera el santo Sacrificio.

En 1792, y por un acto incomprensible y maravilloso de tolerancia, los católicos obtuvieron licencia para poder asistir a la Misa que se celebraba en la Iglesia de S. Martín, que estaba reservada para los soldados católicos acampados en la vecindad.

En 1798 la ciudad concedió un sitio en Claford, en donde cabrían unos ciento.

Fué también por estos años cuando un puñado de hombres, cinco en número, hicieron voto solemne de trabajar cuanto estuviera en su poder para conseguir tener una iglesia y un sacerdote propio. Fueron fieles a su voto y consiguieron la Iglesia y el sacerdote.

En 1800 lograron la fundación de una escuela; y desde entonces los progresos del catolicismo han sido constantes.

En 1870 había en Basle 12,307 católicos; en 1900 habían subido a 18,000. Actualmente pasan de 40,000. Estos cuarenta mil católicos tienen cuatro Iglesias magníficas y de una suntuosidad admirable. Se esta construyendo una nueva dedicada a San Antonio.

#### EL HOSPICIO DE SAN BERNARDO EN LOS ALPES.

Recogemos de la prensa europea una noticia que no dejará de interesar a aquellos de nuestros lectores que conozcan algo la historia de ese Santuario maravilloso.

Segun lo que leemos en esa prensa, el Hospicio de San Bernardo en el monte de su nombre, que durante mas de MIL AÑOS ha dado hospitalidad, alimentación y habitación libre y sin paga a cientos de miles y aun a millones de caminantes y peregrinos que cruzaban los Alpes, va a ser convertido en un hotel.

Hasta ahora los peregrinos que podían y querían dar alguna limosnas, a cambio del abrigo y comida, que recibían de los monjes, eran libres para hacerlo, siendo las donaciones así recibidas las que permitían el funcionamiento del Hospicio, del que se beneficiaban los ricos lo mismo que los pobres.

En los últimos años ha sido tan grande el número de viajeros que han llamado a las puertas del San Bernardo y las limosnas recibidas han sido tan exiguas, que ha sido imposible la continuación del Hospicio. El aumento de viajeros créese ser debido al mejoramiento de los caminos y al tráfico inmenso de motores.

Es una nota de muy mal efecto esa carencia de caridad en los ricos que pasan por San Bernardo, quienes se marchan sin pagar ni siquiera el hospedaje que de mil amores les dieron los monjes, salvándoles acaso de la muerte.

La conversión del Hospicio de San Bernardo en hotel es la prueba mas palpable de la miseria moral de nuestros tiempos. Y los pobres monjes que por espacio de mil años han dado hos-

pitalidad gratis y por amor de Dios a tantos miles y millones de peregrinos, sin recibir ni un centavo para su propio provecho, habrán llorado y lamentado el paso que las circunstancias y la tacañería de los nuevos ricos les obligan a dar

#### EL NUEVO GOBERNADOR DE CEYLAN ES UN CATOLICO.

En un número reciente del "*Catholic Herald*" de Londres recogemos algunas noticias muy interesantes sobre Sir Hugh Charles Clifford, gobernador en la actualidad de Ceylan.

Sir Hugh es nieto el séptimo Lord de Clifford, cabeza de las familias más profundamente católicas de Inglaterra. Lord Clifford tenía la rara cualidad de ser hijo político del Cardenal Tomas Weld de Wulworth, quien se ordenó de sacerdote después de la muerte de su esposa y fué elevado al cardenalato en 1830. Su segundo hijo fué el conocidísimo y muy apreciado obispo de Clifton William Clifford, quien murió hace unos treinta años; otro de sus hijos fué prelado doméstico de su Santidad el Papa Pio IX.

El nombramiento de un católico para Gobernador General de Ceylan no puede ser más acertado, ya que en dicha colonia inglesa la Iglesia Católica ha crecido con una rapidez no igualada en ninguna parte del Imperio británico.

Según estadísticas recientes la población cristiana en Ceylan es de 380,000 personas, siendo católicas 300,000 de ellas.

El gobierno británico, en la primera administración de Gladstone, realizó un acto de justicia al repudiar a la Iglesia Anglicana, en la Isla, ya que no cuenta con mas de 30,000 fieles. Unos años adelante Sir West Ridgeway fue nombrado Gobernador de Ceylan y fue recibido por los ministros anglicanos con grandes muestras de simpatía, creyendo que iba a volver las cosas a su antiguo modo de ser, y que prestaría toda su ayuda a los anglicanos para la cristianización de los ceilaneses. Sir West (que era anglicano) hizo comprender bien pronto a los ministros protestantes que estaban muy equivocados, llamándoles la atención, en el discurso de contestación, sobre el hecho de que ellos se hubieran olvidado del cuerpo cristiano que contaba con más seguidores en la colonia, que era el Catolicismo, cuyo clero había trabajado más en la conversión de los nativos que todos los otros ministros de las sectas protestantes juntas.

Todos los obispos de Ceylan son miembros de alguna Orden religiosa, teniendo misiones los Benedictinos, los Jesuítas, y los Oblatos de María Inmaculada.

El clero cuenta con un total de doscientos a trescientos sacerdotes, asistidos por numerosas religiosas, que viven en comunidad y haciendo vida misionera.

## ESTADISTAS CATOLICAS DE INGLATERRA Y GALES.

Ya en otra crónica hemos hablado de las estadísticas sobre el número de católicos que hay actualmente en Inglaterra y Gales.

Pero recientemente hemos encontrado algunos datos sobre el particular que creemos de interés para nuestros lectores.

Según el nuevo "Catholic Directory" de Inglaterra, que contiene estadísticas hasta el año 1923, el número de conversos en dicho año ha sido de 12,796. Haciendo el cómputo de la estadísticas de conversos de diez años a esta parte, o para hablar con mas exactitud desde el año 1911 hasta el 1923, el "Universe" de Londres dice que se han convertido en Inglaterra mas de 123,672 protestantes a la verdadera Fe.

El siguiente cuadro indica el crecimienao gradual de conversiones; lo publicamos tal cual lo publica el "Directory".

1911 .. .. .	Conversos	3,609
1912 .. .. .	"	6,511
1913 .. .. .	"	7,184
1914 .. .. .	"	9,034
1915 .. .. .	"	9,376
1916 .. .. .	"	8,501
1917 .. .. .	"	9,018
1918 .. .. .	"	9,402
1919 .. .. .	"	10,592
1920 .. .. .	"	12,621
1921 .. .. .	"	11,621
1922 .. .. .	"	12,406
1923 .. .. .	"	12,796

El número total de católicos en Inglaterra y Gales, es de 2,030,855. Naturalmente que las cifras del Directory en Inglaterra, como aquí y en cualquiera parte, no son nunca o casi nunca exactas y faltan en ellas muchos números. En los Estados Unidos, por ejemplo, hay millones de católicos, que no figuran para nada en las listas del Directory, pues no se guardan records diocesanos de un modo adecuado.

Por eso el "Universe" de Londres, comentando estas estadísticas dice, que según opinión de personas muy entendidas y versadas en la materia, la población católica actual de Inglaterra y Gales está mucho mas cerca de los 5,000,000 que de los 2,000,000.

El mismo Directory tiene buen cuidado en hacer notar que las estadísticas de muchas diócesis son en muchos casos cualquier cosa menos perfectas y exactas.

## EL NUEVO CONCORDATO DE POLONIA.

Aunque esta nota debiera haber ido en la Crónica del Mundo Católico nos permitimos insertarla aquí, ya que en ella verán nuestros lectores como la Iglesia de Polonia va ganando el terreno que cien años de esclavitud y de tiranía bajo el poder de los griegós ortodoxos la hicieran perder.

Recientemente se han realizado importantes negociaciones entre el gobierno Polaco y la Santa Sede con vistas a un arreglo en los asuntos religiosos de la nueva república. Como resultado de tales negociaciones la representación polaca en el Vaticano será elevada a la categoría de Embajada, y la Santa Sede estará representada en Polonia por un Nuncio.

Igualmente importantes son las negociaciones sobre un nuevo Concordato entre Polonia y el Vaticano. Ha habido algunas dificultades, consecuencia de los trastornos de la división de Polonia entre Austria, Alemania y Rusia antes de la guerra.

Según el "*English Catholic News Service*", se harán en el nuevo concordato los siguientes cambios administrativos en la Iglesia de Polonia.

Polonia estará dividida en cuatro provincias metropolitanas: la de Gnesen Posen; Leopold, Warsaw y Cracow, todas ellas del rito latino. La división de las sedes sufragáneas será la siguiente.

Gnesen con las sufragáneas de Posen, Chelm, Kujawa-Kalch.

Leopold con las sufragáneas de Farnapol, Zytomeritz, Lublin, Podlasia, Lodz, Seyno-Lomza, Wilno y Minsk.

La Provincia de Varsovia constará de las sedes de Varsovia, Kielec, Sandomerizt y Stanislawow.

Cracovia, finalmente comprenderá las sedes de Cracovia, Tarnow, Kielec, Chenstochowa y Silesia.

El título de Primado de Polonia, con todos sus tradicionales privilegios, quedará reservado al arzobispo de Gnesen, quien tiene el alto honor de ser el primer arzobispado de Polonia. Hay también razones que hacen creer que el número de cardenales en Polonia será aumentado; al presente hay dos, el cardenal Kakowski, arzobispo de Varsovia, y el cardenal Dalbor, arzobispo de Gnesen-Posen.

Según esto, Polonia quedará dividida en 22 diócesis; cuatro arzobispados y diez y ocho obispados, con un número correspondiente de obispos titulares-auxiliares.

## EL PRESIDENTE DE SUIZA ES UN CATOLICO

Aún cuando los católicos de Suiza no son mas que 1,500,000 o sea un 41% del total general de la población, tienen la honra y el privilegio de que el actual Presidente sea católico. Jean Marie

Musy, Diputado Católico por el canton de Friburgo, ha sido elegido presidente de la república para el año 1925.

El "Catholic Times" de Liverpool nos da los siguientes datos acerca del nuevo presidente.

Es natural del canton de Fribourg, donde nació en 1881. Estudió en la Universidad católica de dicha ciudad, en la cual los PP. Dominicos tienen sus famosísimos estudios de Filosofía y Teología, estando ellos al cargo de toda la Universidad, y siendo siempre rector un Dominicano. A la edad de 36 fué elegido miembro del concejo del Cantón.

En 1914 fué elevado al parlamento suizo, siendo colocado en 1919 al frente del departamento de Finanza, ocupando tal puesto hasta que ha sido elegido presidente de la república.

Fuó elegido presidente por 172 votos contra 50. Inmediatamente después de la votación volvió a Friburgo, donde fué recibido con grandes manifestaciones de entusiasmo y entre vtores de triunfo.

#### LA COMUNION DIARIA Y EL FOOTBALL

Estamos en la época de "la patada" y de los soberbios "puñetazos". Y quien opinare lo contrario no tiene mas que darse una vuelta por cualquier ciudad de quinta fila de Europa o América, y aún si quisiere, sin salirse de Filipinas le bastará con venirse a la capital, y bien pronto se convencerá de la veracidad de nuestro aserto. "La patada" y el "puñetazo" triunfan. Los juegos deportivos, que nosotros nos miraremos muy mucho de condenar, ocupan hoy un lugar muy prominente en el "currículum" de todo centro docente, que no quiera pasar desapercibido y olvidado. Un buen team de football es mas apreciado que un buen team de oradores y de filósofos. ¡El signo de los tiempos!

Empero del mal el menos. Los colegios católicos, sobre todo en los Estados Unidos, han tenido que lanzarse también al tumulto del sport y por cierto que no andan a la zaga, ni tienen por qué envidiar, a los colegios láicos.

Entre los mejores teams de football de todos los Estados Unidos figura el de la Universidad Católica de Notre Dame, Indiana, que ocupa lugar muy principal habiendo sido cuatro por lo menos de sus jugadores recientemente elegidos para formar el team selección de los Estados Unidos.

Pues bien en el "Catholic Review" de Chicago, 10 de Enero, encontramos una nota que hace que nos sea muy simpático ese team de football.

En una carta del P. Juan F. O'Hara C. S. C., respondiéndome otra del P. Tragesser sobre la actitud de los jugadores de Football en la cuestión de la comunión diaria, dice:

"De los cuarenta y cinco miembros del team universitario

cinco solamente no son católicos. Solo uno de ellos fué miembro de la asociación del Ku Klux Klan y actualmente está tan lejos de ser un Kluxer que, como capitán del team, esta misma mañana ha mandado a sus subordinados que vayan a comulgar y está tarde les ha obligado a que vinieran a pedir medallas de la Virgen antes de salir para Minneapolis a jugar con el team de la Universidad de Minnesota”.

“Los miembros del team tienen un total de mas de DOS CIENTAS COMUNIONES anuales “per capita” solo durante el curso. Muchos de ellos comulgan DIARIAMENTE durante toda la temporada de football. Otros continúan comulgando diariamenae todo el año. Otros van a comulgar más de tarde en tarde y solo *uno de todo el team* hay que no comulgue mas que UNA VEZ AL MES, y aún esto es mirado como algo raro por sus mismos compañeros.

“Son muchachos excelentes y predicán la comunión diaria de palabra y con los hechos. En el primer meeting de los estudiantes este mismo año, el capitán del team de football, Adam Walsh, dijo a los estudiantes que si ellos permanecían en la capilla del Colegio, y se acordaban del team en la Comunión, los jugadores ganarían todos los encuentros durante el año. El total de comuniones cada día durante este curso ha sido de OCHOCIENTAS SETENTA (870) y hemos ganado los juegos”. “En todos los viajes que el team de football ha emprendido este año, se han hecho arreglos para que los jugadores comulgasen todos los días durante los viajes. Ello requería permanecer en ayunas hasta muy tarde en no pocas ocasiones; pero los muchachos en modo alguno querían dejar la comunión. Frecuentemente se interrumpen los viajes por esta causa. La única ocasión en que el viaje no se imterrompió durante los dos últimos años fué el año último al ir a Nebraska.”

Esto es en verdad altamente consoladora y no nos maravilla que Notre Dame sea hoy por hoy la principal “*factoría*” de católicos conscientes y dignos en los Estados Unidos. ¡Cuando tendremos nosotros un record parecido!

FR. SILVESTRE.



## NECROLOGIO

- En Bauan (Batangas) el R. P. José Buendía.  
En Sarrat (Ilocos) el R. P. Román Ver.  
En San Agustín el R. P. Ramón L. Zorrilla.  
En Sto. Domingo el R. P. Francisco Pulido.  
En Manila el Sr. D. Joaquín Garrido, Administrador por muchos años del Hospital de San Juan de Dios.  
En España, el Ilustre Marqués de Comillas, D. Claudio Lopez y Bru, insigne bienhechor de la Iglesia.  
Item en España, el P. Graciano Martinez, O. S. A.

R. I. P.

